

4912
7797

220
Pag. I.
Carpio
A.T.A
1628



✠
MINUTA
DE LOS DECRETOS
CELEBRADOS

EN ESTA CIUDAD DE VITORIA,
POR LA M.N. Y M.L.

PROVINCIA DE ALÁVA,

EN SUS JUNTAS GENERALES,
QUE DIERON PRINCIPIO EL DIA 29. DE ABRIL
DE ESTE AÑO DE 1746.

Junta primera del dia 29. de Abril de 1746. por la mañana:

EN esta Junta se dieron el bienvenido reciprocamente los señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales; y los señores de las Hermandades de Zigoitia, Aramayona, Arrastaria, y Salinas de Añana exhibieron los Poderes con que venian; cuyo reconocimiento se cometiò à los Secretarios, para que en la Junta de la tarde hiziesfen relacion si venian arreglados al Formulatio, y a lo acordado por esta M.N. Provincia en quanto à Residencia,

Bienvenida y exhibicion de Poderes.

Segunda Junta del mismo dia por la tarde:

LOS Secretarios manifestaron, que los Poderes exhibidos venian en forma, y aviendose admitido à todos los señores Procuradores Generales à estas Aetas, se les recibì el Juramento acostumbrado, aviendo sido leído por su Señoria el señor Diputado General, el que se halla en el Libro para el efecto.

Relacion de estar arreglados los Poderes, y Juramento.

En esta Junta fue leida por el Secretario de Provincia, y del Numero de esta Ciudad la Carta Orden que D. Miguèl Fernandez Munilla, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Real, y Supremo Consejo de Castilla, escriviò en 16. de Febrero pasado de este año, à esta dicha M. N. Provincia, y à manos de su Señoria el señor Diputado General, sobre que el dicho Supremo Consejo para la resolution de un negocio pendiente en el, necessita saber, que Pueblos ay en el Distrito, y Partido de esta dicha Provincia, que tengan, y exerzan Jurisdiccion Ordinaria sus Alcaldes; y tambien la vecindad de que cada uno se compone à poco mas, ò menos, por aver sido dicha Carta Orden el principal motivo para la congregacion de la Provincia, aunque su Señoria el dicho señor Diputado General para darle exacto cumplimiento, avia expedido Despachos en forma à los señores Procuradores Generales, à fin de que le informassen sobre el contexto de dicha Carta; y enterados los señores Constituyentes, despues de darle à su Señoria las correspondientes gracias, acordaron, el que se consulte con el Assessor de esta dicha M.N. Provincia, y el nombramiento de Comissarios para el efecto se remitiò à su Señoria el

Sobre la Carta Orden del Consejo, en razon de Alcaldes Ordinarios, y Pueblos.

dicho señor Diputado General; quien en su virtud nombró á los señores Don Balthasar Antonio de Larrea, del Consejo de S.M. y su Secretario, Don Juan Antonio de Oquerruti, D. Francisco Xavier de Yrabien, y D. Vicente Ruiz Pazcuengos, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, y la Guardia, los quales admitieron dicho encargo, y ofrecieron hazer dicha Consulta.

Nombramiento de Tesorero General.

En esta Junta se trató sobre la vacante de Tesorero General de esta M. N. Provincia, por muerte de D. Matheo Garcia de Zerain, que lo fue de ella, motivo que coadyuvó á dicha congregacion; en cuya vista, y aviendo salido de la Sala D. Andrés Francisco de Zerain, hijo del dicho D. Matheo, que ha concurrido hasta aqui como Tesorero Interino; acordaron dichos señores, que se le confiera dicho Empleo al dicho D. Andrés Francisco, para que lo exerza en los mismos terminos, y circunstancias que lo tuvo el dicho D. Matheo su Padre; y hecha dicha Eleccion, bolvió á entrar el dicho D. Andrés Francisco de Zerain; y enterado de ella, dió á dichos señores Constituyentes las debidas gracias por dicho nombramiento.

Residencia.

Entraron á Residencia Diego Fernandez, vezino de Viñaspre, Miguel de Ayala, vezino de Yecora, Calimiro Cormano, vezino de Cripian, y Thomas Perez, vezino de la Guardia, y se les recibió dicha Residencia, y no hubo condenacion.

Sobre dar principio á las Juntas Generales de Mayo.

El dicho señor D. Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, manifestó á dichos señores, que en atención á hallarse congregada la Provincia, y tan proximas las Juntas Generales, que se celebran por el mes de Mayo, por oviar gastos, se podia pareciendo conveniente, á dicha Provincia, dar principio á dichas Juntas Generales desde el dia de mañana; en cuya vista todos los dichos señores Constituyentes acordaron, que desde el dia de mañana 30. de este presente mes, diessen principio las Juntas Generales llamadas de Mayo, por oviar costas, y gastos á esta dicha M. N. Provincia, sin perjuizio de su derecho, el de las Quadrillas de sus Hermandades, y Leyes del Quaderno; y se señalaron por horas para su celebracion, las 9. y media para las de la mañana, y las dos y media para las de la tarde.

Remision para el reconocimien- to de Puntos pendientes.

En esta Junta se remitió de conformidad por dichos señores Constituyentes á su Señoria el señor Diputado General el nombramiento de Capitulares, para que vean los puntos pendientes que quedaron en las ultimas Juntas llamadas de Santa Cathalina de Noviembre del año proximo pasado de 1745. á fin de dar evasion á ellos; y dicho señor Diputado General, usando de dicha remision, nombró para el efecto á los señores D. Miguel del Yerro Salinas, y D. Vicente de Zembrana, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Salinas de Añana.

Junta General de el dia 30. de Abril de 1746. por la mañana.

Relacion de Puntos pendientes.

EN esta Junta los señores Procuradores Generales de Arciniega, y Salinas de Añana, en cumplimiento del encargo que se les hizo en la Junta que se celebró la tarde del dia de ayer, hizieron relacion de los puntos que pendientes quedaron en las ultimas Juntas llamadas de Santa Cathalina, que se expresarán segun las resoluciones que en ellos se fueren tomando; por lo qual los demas señores Constituyentes les dieron las debidas gracias.

Sobre Sal.

En quanto á que á los Naturales, y Vezinos de esta Provincia se les dé medida la Sal colme, y con los tres golpes de Rodilla establecidos segun en lo antiguo se ha practicado, de cuyo beneficio se carece muy en detrimento de esta Provincia; desde el ultimo Arriendo de D. Mathias de Valparda, Administrador, y Recaudador de las Rentas de Salinas de Castilla la Vieja, y Zamora, en cuyo ultimo partido está comprehendida esta referida Provincia, y de que á los Naturales de ella no se les hagan por los Ministros de dicha Renta las vexaciones que de poco tiempo á esta parte han pa-
decido

3

decido (que es uno de los puntos que quedaron pendientes) exivió el señor Procurador General de esta Ciudad el Requerimiento que en fuerza de la comission que se le dió hizo al Juez Subdelegado de ella; y su Señoria el señor Diputado General á quien estaba cometido el encargo de continuar las diligencias conducentes hasta que la Provincia configuiese la manutencion en dicha posesion conforme á sus Libertades, y Fueros, Exempcionnes, y loables usos, y costumbres, manifestó algunas cartas, y documentos remitidos por el Agente en Corte, que aviendo sido leídos, y enterados de su contexto dichos señores Constituyentes despues de darle las debidas gracias á los dichos señores Diputado, y Procurador General, acordaron, que en la Junta que se ha de celebrar la tarde de este dia se otorgue Poder en forma á su Señoria el dicho señor Diputado General, para que substituyendolo en dicho Agente en Corte, y Procuradores, se continuen dichas diligencias por todos los medios, y rumbos que se contemplan necesarios, y pide materia de tanta importancia, hasta el logro de que cesse dicha novedad.

El señor D. Francisco Xavier de Yrabien; Procurador General de la Hermandad de Ayala exhivió los Requerimientos hechos en fuerza de la comission que se le dió por esta dicha M. N. Provincia, á D. Francisco, y á D. Pedro Lopez de Espeleta, Padre, é Hijo, residentes en la Villa de Miranda de Ebro, en razon de la novedad introducida en la cobranza de los derechos de Servicio; y Montazgo que hasta aqui jamás se han pagado por los Naturales de esta dicha Provincia; por quanto se entregó esta voluntariamente al señor Rey el Onzeno, con la expresa condicion de gozar de absoluta libertad, y ser dicha novedad contra ello, y los Fueros, Exempciones, Franquezas, buenos usos, y loables costumbres de esta dicha Provincia, y aviendosen leído dichos Requerimientos despues de darle á dicho señor Procurador General de Ayala las debidas gracias se determinó el que el señor D. Balthasar Antonio de Larrea; Procurador General de esta Ciudad; llevandó dicho Requerimientos passe al Alfeffor de esta Provincia, quien en su vista, y de los demás instrumentos, y documentos que se hallaren en el Archivo de esta dicha Provincia, y el de la Ciudad, á quien se dará recado de atencion, para que lo franquee, por ser en beneficio comun de la instruccion de lo que se debere practicar, para que la Provincia, y sus Naturales se liberten como hasta aqui lo han estado libres de dicha novedad.

Sobre Montazgo

Se acordó, que siempre que su Señoria el señor Diputado General tuviere algunas Cartas Ordenes de su Real Magestad, Señores de sus Consejos, ó Agentes de la Provincia, que sean de alguna entidad, aya de convocar para su resolucion á los señores de Junta Particular.

Sobre Cartas Ordenes.

Se recibió Residencia á Domingo de Azpeitia; vezino de la Guardia: Bartholomé Gomez, vezino de Lanciego: Francisco Saenz de Villaverde, vezino de Samaniego: y Manuel Martinez de la Pezina, vezino de Nabardas, y no hubo condenacion.

Residencia

Junta de el dia 30. de Abril por la tarde.

EN esta Junta se bolvió á tratar sobre que á los Naturales de esta M. N. Provincia se de la Fanega de Sal colme, con los tres golpes establecidos; y en quanto á los derechos del Servicio, y Montazgo, que se percibe con novedad por los Administradores, del Ganado que sale, y entra de la Provincia á Castilla, y al contrario, aviendolo pagado algunos Naturales con protexta, compulsos, y apremiados por el Administrador, y considerando de que no han servido para que se cesse en esta novedad, que es opuesto á la libertad, Fueros, y Privilegios de esta Provincia, los medios suaves de Requerimientos que determino hazer: y que para en quanto á la medida de Sal no ha sido bastante la justificacion de la posesion inmemorial en que hasta el último Arriendo del Administrador, y Recaudador de ella han

Sobre Sal, y Montazgo.

estado dichos Naturales de recibir la Fanega à colme; y con los tres golpes establecidos; se acordò por ser puntos de tanta consecuencia, y opuestos à la omnimoda libertad de esta dicha M. N. Provincia, que se otorgue Poder à su Señoria el señor Diputado General con las circunstancias prevenidas à nos los Secretarios, trayendolos estendidos para la Junta de mañana, a fin de que su Señoria, como tan amante, y celoso de las cosas, y Privilegios de esta dicha Provincia, configa del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y Tribunales que convenga, el que se cesse en dicha novedad de cobranza del Servicio, y Montazgo, y que los Naturales de esta dicha Provincia vuelvan a la posesion en que han estado de percibir la Fanega de Sal medida à colme, y con los tres golpes establecidos.

Sobre el Despacho de Superintendente de Montes.

Su Señoria el dicho señor Diputado General, manifestó, que para el enç cargo que se le cometiò en las ultimas Juntas, sobre recoger el Despacho de Superintendente de Montes, y Plantíos, que logrò el señor D. Francisco Thomas de Aguirre y Ayanz, Marquès de Montehermoso, avia faltado poder especial para el efecto; en cuya vista, despues de darle à su Señoria las gracias, acordaron dichos señores Constituyentes, que en atencion à que dicho Despacho era opuesto à los Fueros, Exempciones, Libertades, Loables usos, y costumbres de esta dicha Provincia, las que importa mucho el que se observen inviolablemente, que se dè Poder en forma a su Señoria el dicho señor Diputado General, para que mande dár recado de atencion de parte de esta dicha M. N. Provincia al referido señor Marquès de Montehermoso, à fin de que entregue dicho Despacho, y no use de èl; y que igualmente lo execute dicho señor Diputado, con otra qualquiera persona que lo aya obtenido igual, no pudiendo lograrlo por este medio tan atento, y urbano se dè Poder al Agente en Corte de esta dicha M. N. Provincia con las circunstancias prevenidas, trayendose dispuesto para la Junta del dicho dia de mañana, para que por este orden se configa la recoleccion de dicho Despacho, y demás que en los mismos terminos se huviesse expedido, y que los Privilegios de esta dicha Provincia queden intactos.

Sobre assiento de Assessor.

En esta Junta dichos señores Constituyentes determinaron, que siempre que el Assessor Consultor de esta M. N. Provincia entre en su Sala para la determinacion, ò consulta de qualquiera cosa que ocurra, tome assiento en el lugar preferente à los que ocupan los Secretarios, que tambien quedò pendiente la resolucion de este punto.

Sobre el Puerto de Toro.

En esta Junta el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, manifestó à los señores Constituyentes, como viendo los señores de Junta Particular, que la composicion del Puerto de Toro resultaba tendria de coste 23. mil Reales, segun Testimonio que se presentò en las Juntas Generales ultimas, y que se avian informado se podría hazer con onze mil, con animo de que se viesse el medio menos costoso; avian acordado, que passasse el dicho señor D. Simon de Payueta, con el Maestro que nombrare para el reconocimiento de dicho Camino, y composicion del citado Puerto, en lo preciso, y necessario, para que buenamente se pudiesse transitar, y que hecho esto, en estos terminos, y sin mas ensanche se remitiesse al señor Diputado General, para que con su aprobacion lo mandasse sacar a remate en el territorio de la Hermandad donde fuesse mas noticiosos, como mas por estenso con otras cosas resultaba del Decreto hecho en su razon; y que en su cumplimiento avia passado con Ignacio de Elejalde y Arizmendi, Maestro Cantero, y vezino de la Villa de Miraballes; quien aviendolo registrado con especial cuidado, dixo tendria de coste su composicion onze mil Reales de vellon, segun parecia del testimonio firmado del dicho Maestro, dado por D. Matheo Berrueco Samaniego, Escrivano del Numero de la Villa de la Guardia; en cuya vista se comenzò à tratar sobre la ayuda de costa que se podia dar por esta Provincia para dicha composicion, y se pidió que saliessen fuera como interressados los señores Pro-

Procuradores Generales de la Guardia, y Tierras del Conde: con lo qual el dicho señor D. Vicente Ruiz de Pazuengos, se apartò de dicha precention lo que protexto el señor D. Francisco de Viana, Procurador de la de Tierras del Conde.

Remision para la Funcion de S. Prudencio.

En esta Junta remitieron dichos señores Contituyentes de conformidad el nombramiento de Capitulares para la Alegacia al R.P. Guardian, del dia en que se podrá celebrar la festividad de S. Prudencio, Patron de esta Provincia, à su Señoria el señor Diputado General, quien aceptando dicha remision nombrò à los señores D. Diego Ladron de Guebara, y D. Francisco de Viana, Procuradores Generales de Villarreal, y Tierras del Conde.

Residencia

Fueron Residenciados Juan Antonio de Ayala, vezino de Santa Cruz de Campezo, y Juan Ruiz de Esquide, vezino de la Braza, y no hubo condenaciones.

Junta General de 1. de Mayo de 1746. por la mañana:

Los señores D. Diego Ladron de Guebara, y D. Francisco de Viana; Procuradores Generales de las Hermandades de Villarreal, y Tierras del Conde, manifestaron, como en cumplimiento de la comision que se les avia conferido en la Junta de ayer por la tarde, avian estado con los Reverendos P. Guardian, y Vicario del Convento de S. Francisco, y avian quedado conformes, en que la festividad del Patron S. Prudencio se podia celebrar el dia de mañana à la hora acostumbrada; en cuya vista despues de aver dado las gracias à dichos señores Comissarios, acordaron se celebre dicha Funcion.

Señalamiento de dia para la fiesta de S. Prudencio.

Sobre el reconocimiento de los papeles que assi en el Archivo de esta M. N. Provincia, como en el de esta dicha Ciudad se hallan conducentes para que los Naturales, y Vezinos de ella se libren, como lo han estado siempre de los derechos de Servicio, y Montazgo, y que segun en lo antiguo hasta el ultimo Arriendo, se les de medida la Fanega de Sal en las Salinas de Añana de esta dicha Provincia, à colmo, y con los tres golpes acostumbrados, de que se tratò en las Juntas antecedentes, y se hallan dispuestos Poderes, en atencion a que el señor D. Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta dicha Ciudad, manifestò, que el Archivo de ella, con gran gusto se franquearia quando fuesse servida la Provincia; se remitiò à su Señoria el señor Diputado General el nombramiento de Comissarios para que asistan al dicho reconocimiento, y su Señoria en su aceptacion nombrò para el efecto à los señores Procuradores Generales de esta dicha Ciudad, Ayala, y la Guardia, quienes gustosos admitieron dicho encargo.

Sobre los reconocimientto de papeles de los Archivos de Provincia, y Ciudad.

En esta Junta se bolviò à conferir sobre las dependencias de Sal, la de los derechos del Servicio, y Montazgo, y Recoleccion del Despacho de Superintendente de Montes, y Plantios, dado al señor D. Francisco Thomas de Aguirre, Marquès de Montehermoso, aviendo tenido presente lo deliberado anteriormente en estas Juntas, y los Poderes dispuestos para el efecto, y viendo dichos señores Constituyentes, que son puntos de mucha entidad, y consequencia, acordaron, que los señores D. Balthasar Antonio de Larrea, D. Juan Antonio de Oquerruri, D. Francisco Xavier de Yrabien, y D. Vicente Ruiz de Pazuengos, Procuradores Generales de esta Ciudad, Salvatierra, Ayala, y la Guardia, passen con unos, y otros documentos al Estudio del Licenciado D. Vicente Thomas de Ayala, Allessor de esta Provincia, y con su dictamen, en la forma mas conveniente, dispongan los fundamentos, y razones que sean necessarias para el mejor expediente de dichos tres puntos.

Sal, Montazgos, y Despacho de Superintendente de Montes.

En esta Junta entrò à Residencia Juan de la Fuente Oruma, vezino de Delica, y Alcalde de Hermandad, que ha sido de la de Arrastaria, y no hubo condenacion.

Residencia

*Sobre Tienda en
en la Guardia, y
oyr en Justicia
sobre Nobleza.*

6
Su Señoría el dicho señor Diputado General manifestó á dichos señores Constituyentes, como á Manuel de Bernaola, vezino de la Villa de la Guardia, le avia concedido la licencia para poner en ella Tienda, porque se le avia hecho constar la necesidad que avia de ella, por Testimonio, y Decreto del Ayuntamiento de dicha Villa; y que á Miguel de Prestamero, vezino de la de Salinillas, no le avia oydo en Justicia, para que se mantuviese en la posesion de Noble, por quanto no avia parecido el susodicho á practicar diligencia alguna sobre el assumpto; y dichos señores Constituyentes dieron las gracias á su Señoría el dicho señor Diputado General.

*Sobre Carta de
Pasquas del se-
ñor Mendozas.*

Segunda Junta de dicho dia 1. de Mayo.
EN esta Junta su Señoría el señor Diputado General manifestó á los señores Constituyentes, como el señor D. Juakin Hurtado de Mendoza, su hermano, Alcalde de la Sala de Hijos-Dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid, avia escrito á esta M.N. Provincia el anuncio de Pasquas, y que su Señoría en nombre de ella le avia correspondido; de lo qual dichos señores le dieron repetidas gracias á su Señoría.

*Sobre ascenso de
Presidente de la
Chancilleria al
señor Montoya.*

En esta Junta se manifestó á la Provincia, como se le avia conferido al señor D. Manuel de Montoya, hijo de ella, y Alcalde de Corte de S. M. el Empleo de Presidente de la Real Chancilleria de Valladolid; en cuya vista, y para manifestar á dicho señor lo mucho que avia celebrado esta Provincia, y que se le huviese dado dicho Empleo; se acordò, que en nombre de ella se le escriba la enhorabuena, y se cometió su execucion á su Señoría el señor Diputado General.

Sobre Algodones

En esta Junta el señor D. Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, presentó un Memorial tocante á la prohibicion de Algodones, como eran Cotonias, Lienzos Pintados, Gorros, Pañuelos, y otros generos, en que se expresa que esta solo se admitió en esta M.N. Provincia, y no en la de Guipuzcoa, y Señorío de Vizcaya, siendo así, que son unas mismas las Libertades, Exempciones, y Franquezas; en cuya vista acordaron dichos señores, que el Assessor de esta dicha Provincia con arreglo á dicho Memorial disponga las representaciones que le pareciere convenientes para el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y el Excelentísimo señor Marqués de la Ensenada, y que se remitan al Agente en Corte, para que los presente, y no vaya adelante dicha prohibicion, y se eviten los perjuizios que se siguen á los Naturales de esta dicha Provincia.

*Sobre extorsio-
nes á los Natu-
rales de esta Pro-
vincia por los
Ministros de
Navarra.*

En esta Junta por el señor D. Ambrosio de Piedrola, Procurador General de la Hermandad de Santa Cruz de Campezo, se presentó un Testimonio dado en 25. del mes de Abril próximo pasado de este año, por Joseph Ignacio Ochoa de Chinchetru, en que declaran diferentes Vezinos, y Moradores de dicha Villa de Santa Cruz, y la de Urbiso, como aviendo pasado á la Ciudad de Estella del Reyno de Navarra, á comprar diferentes generos, y recados, de paño, y otras cosas, para el consumo, y gasto de sus casas, les precisaron los Guardas de la Aduana de dicha Ciudad, con muchas amenazas á que manifestasen en ella, sin embargo de aver expresado, que como Naturales de esta M.N. Provincia, toñian el Privilegio, y Regalia de manifestar en la Aduana que eligieren; en cuya vista, y de que por dicho Testimonio, que fue leído, consta, que son muy frequentes las molestias, y vexaciones que se executan con los dichos Naturales, por los Ministros, y Guardas del dicho Reyno de Navarra; acordaron dichos señores Constituyentes, se remita dicho Testimonio al Assessor de esta Provincia, para que en fuerza de los Privilegios de ella, informe á su Señoría el señor Diputado General las providencias que se deberán tomar, cuya execucion se remite á su Señoría, á fin de que facilite se eviten dichas extorsiones, y vexaciones.

*Sobre traslases
de Navarra.*

En esta Junta se tratò sobre que á los Naturales de esta M. N. Provincia,

7
cia, se conserven sus loables Franquezas, Fueros, Exempciones, y Libertades, buenos usos, y costumbres, no haziendoles contribuir en las Travieças de Navarra, ni precillarlos a sacar Alcabalas, ó Guias; en cuya vista acordaron dichos señores, que su Señoria el señor Diputado General acompañado del Alcaide de esta Provincia, se vea con el Cavallero Governador de las Aduanas de Cantabria, y dispongan el que no se defraude la Real Hacienda, ni se perjudiquen los derechos, Exempciones, y Libertades, de que han gozado, y deben gozar los Naturales de esta dicha M. N. Provincia.

En esta Junta D. Andrés Francisco de Zerain, Thesorero General de esta M. N. Provincia, presentó la relacion hecha por los señores Procuradores Generales, a quienes estava cometida, sobre el reconocimiento de los Memoriales, y pretensiones que estaban pendientes, a cerca de la satisfaccion de los gastos causados en la composicion de Caminos, y Calzadas al tiempo del passo de la Serenissima Señora Infanta Delfina de Francia, y aviendose leído, y comenzado a tratar sobre su tenor, se suspendió la resolucion correspondiente hasta otra Junta.

Su Señoria el señor Diputado General manifestó, como en fuerza del encargo que se le avia dado por esta M. N. Provincia, avia escrito al Ilustrissimo Señor Obispo de este Obispado, dándole las gracias sobre la consecucion de Resumpcion de Fiestas, en cuya villa los señores Constituyentes le dieron las correspondientes a su Señoria.

En esta Junta fueron Residenciados Matheo Feliz de Vitoria, Alcalde de Hermandad de la Villa de Tuyo, Miguel de Eguiluz, y Thomas Martinez, Alcaldes de la Ribera, y Marcos Ruiz de Loizaga, vezino de Morillas, y no resultó condenacion alguna de los Testimonios de que hizieron exsivicion, y executaron el Juramento acostumbrado, segun que los demás Residenciados, al tenor del que se halla en el Libro de Juramentos de esta dicha M. N. Provincia.

Junta General del día 2. de Mayo de 1746. por la mañana.

EN esta Junta se bolvió a tratar sobre la satisfaccion de maravedis causados en la composicion de Caminos al passo de la Serenissima Señora Infanta Delfina de Francia, en que pretende el señor D. Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, se le satisfaga lo que gastó, y pagó en su Hermandad en la composicion que hizo de sus Caminos, de mandato de su Señoria el señor Diputado General, con lo qual dicho señor Procurador General salió de la Sala interin se determinaba el punto; y aviendo los demás señores Congregantes reflexionado con la madurez que pide la materia, determinaron, que en atencion a que avia ganado la Ciudad cierta facultad Real, con el motivo de composicion de Puentes, y Caminos de su Jurisdiccion, no era justo se le contribuyesse por la Provincia con la ayuda de costa como a las demás Hermandades que compusieron tambien los Caminos para el transito de dicha Serenissima Señora Infanta Delfina de Francia; y que si dicha facultad no era para el efecto referido la exsiviesse, para que con su reconocimiento tomasse la Provincia la resolucion mas justa; y aviendo mandado dicha Provincia al dicho señor Procurador General de Ciudad se le diesse recado para que se restituyesse a su asientos, lo executó; y aviendole manifestado lo decretado, dixo, que respecto de que la Ciudad avia ganado la nominada facultad posteriormente al reparo, y composicion de Caminos, que hizo en cumplimiento del mandato de su Señoria dicho señor Diputado General, como las demás Hermandades lo executaron, era justo se le contribuyesse con la ayuda de costa, y que se mantenía en las protexas, y requerimientos que estaban hechos por sus Antecessores, y reiterados por el mismo; en quanto a gastos, y demás que se executó en el referido transito, y visto por la Provincia con la mayor

Sobre paga de gastos de Caminos

Resumpcion de Fiestas.

Residencias.

Sobre ayuda de costa a la Ciudad por la composicion de Caminos.

reflexion; y amor à sus Hermandades, por óviar todo pleyto; y questão determinó uniformemente, excepto el señor Procurador General de la de Salvatierra, que lo protestò, que se le contribuyesse con tres mil Reales de vellon, que era la porcion que le correspondia segun el repartido, y ayuda de costa que à las otras Hermandades se les avia dado; à lo qual respondió el dicho señor Procurador General de la Ciudad, que daría puntual aviso à su Comunidad, y de lo que esta resolviere cuenta à la Provincia, y la extension de este Decreto lo executaron los señores D. Francisco Xavier de Yrabien, y D. Vicente Ruiz Pazuengos, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, y la Guardia de orden de la Provincia.

*Nombramiento
de Comissarios
para la funcion
de S. Prudencio*

En esta dicha Junta remitieron dichos señores à su Señoria el dicho señor Diputado General el nombramiento de Mayordomos Comissarios, para la fiesta de este dia, y usando su Señoria de dicha comission, nombrò à los señores D. San-Tiago Garcia de Andoin, y D. Juan Manuel de Angulo, Procuradores Generales de las Hermandades de S. Millán, y Valdegovia.

Residencia.

En esta dicha Junta fueron Residenciados Manuel de Berganzo, vezino de la Villa de Salinillas, y Manuel Garcia, vezino de la de Baños, quienes hizieron el Juramento acostumbrado; y no hubo condenacion segun resultò de los Testimonios que exsivieron.

Segunda Junta de dicho dia 2. de Mayo por la tarde:

Sobre Calzadas

EN esta Junta el señor D. Sebastian de Burruega, Procurador General de la Hermandad de Ubarrundia, en fuerza de la comission que se le diò por esta M. N. Provincia, manifestó, è hizo relacion de las Calzadas executadas en Villarreal de Alava, camino para Ubidia, y Bilbao, y para comprobacion de lo que avia practicado exsiviò ciertos Autos, y en vista de ellos despues de darle las gracias dichos señores Constituyentes, acordaron, el que se dè como se le dà comission, y facultad, para que el dicho señor Procurador haga que dicha Obra se perficione, con arreglamento à las condiciones, y Escritura hechas con los Maestros en quienes se remató, teniendo presente las declaraciones juradas hechas por los Maestros nombrados para la entrega de dichas Obras, que tambien se han de cumplir en aquello que manifiestan ser necesario para la mayor seguridad de dichas Obras, y no lo cumpliendo dichos Maestros, y sus Fiadores haga se executen à costa de ellos para S. Miguel de Septiembre venidero de este año, usando de los remedios, y rigores del derecho, pues para todo ello, y demás anexo, y dependiente se le daba, y diò al dicho señor D. Sebastian de Burruega, la facultad, y poder necesario sin limitacion alguna.

*Nombramiento
de Maestro Can-
tero de las Obras
de Canteria de*

En esta dicha Junta atendiendo à la grande inteligencia, cristiandad, y legalidad que concurren en Juan Antonio de Revilla, Maestro Cantero, y vezino del Lugar de Retes en la Hermandad de Ayala, acordaron dichos señores Constituyentes el nombrar, como con efecto nombraron al dicho Revilla por Maestro, à fin de que reconozca las Obras de Canteria que se ayan executado, y executen, así de Calzadas, Puentes, y qualesquiera otras en el distrito, y recinto de esta dicha M. N. Provincia, y el dicho Maestro para hazer las declaraciones de entrega, y su estado, aya de comparecer las vezes que sean necesarias ante su Señoria el señor Diputado General, quien le ha de recibir los Juramentos, y declaraciones que sean precisas para el efecto; y el salario de dicho Maestro por las ocupaciones que tuviere, ha de ser arreglado à la Ley del Quaderno.

*Sobre el Pleyto
que trae la Her-
mandad de Llo-
dio.*

En esta dicha Junta el señor D. Vicente Eugenio de Sauto, Procurador General de la Hermandad de Llodio, presentò un Memorial con Testimonio en que se haze relacion del crecido Litigio que ha seguido, y sigue con el M. N. Señorío de Vizcaya, y su Ante-Iglesia de Arrancudiaga, sobre la Jurisdiccion, propiedad, y possession privatiba de los Terminos, y Mon-
tes

tes de Aranzazu, en cuyos Terminos, y Jurisdiccion se hallan cinco Casas, y
 ayendosen leído, y reflexionado por dichos señores Constituyentes sus con-
 textos, acordaron, que su Señoria el dicho señor Diputado General, en nom-
 bre de esta M.N. Provincia, franquee a dicha Hermandad las Cartas de fa-
 vor que necesitare para las personas que puedan coadyubar su pretension;
 y que teniendo feliz exito como se esperaba en dicho Pleyto, se le de por
 esta Provincia alguna ayuda de costa, y ayiendo entrado el dicho señor D.
 Vicente Eugenio a la Sala, pues salio interin se tratò este punto despues de
 dar las gracias a dichos señores Constituyentes, pidió que se le diese Testi-
 monio de esta resolucion con insercion del dicho Memorial, y Testimonio
 para ponerlo en noticia de su Hermandad; y en vista de lo referido acorda-
 ron dichos señores se haga así.

En esta Junta se tratò sobre las Calzadas que a sus expensas ha hecho
 la Hermandad de Villarreal desde el Monte de ella, hasta la Venta que lla-
 man de Gomilaz, que es a donde llega su Jurisdiccion, y las que ha execu-
 tado la Hermandad de Ubarrundia en el Camino que en recto tira desde el
 Puente de Luco para esta Ciudad, hasta llegar al Mojon que divide su Ju-
 risdiccion con la de la Duquesa del Infantado; y así bien, sobre lo que se
 ha executado en el Camino del Puente del Rio de Yturizabaleta, y por el
 Lugar de Urrunaga en demoler la Peña sobre el Puente que tiene; se acor-
 dò, que todo lo reconozca el dicho Juan Antonio de Revilla, Maestro
 nombrado por esta Provincia, y hallando dichas Calzadas bien hechas, y
 executadas, conforme a lo que se previene en el nuevo Mapa, confirmado
 por esta dicha Provincia en su Junta del dia 24. de Abril de 1744. por la
 tarde, se admitan por esta dicha Provincia, a cuyo cargo ha de correr en
 adelante su manutencion, y el dicho Puente queda de General Universal.

*Sobre Calzadas
 de Villarreal, y
 otras partes.*

Su Señoria el señor Diputado General manifestó, que el Assessor de esta
 Provincia no avia acudido por la Carta de Creencia, q se le mandò se le diese,
 para passar con ella a ver los especiales Privilegios a la Villa de Soportilla,
 que pueden tener alguna conexion con los puntos tratados, sobre los dere-
 chos que se exigen a los Naturales por los Administradores, a causa de que
 avia escripto para que se le franqueasse dicho Archivo, y no avia tenido
 respuesta hasta dias passados, en que se le previene, que con gran gusto se le
 franqueará dicho Archivo, y que en el ay Letras muy antiguas; en cuy
 vista se determinò por dichos señores Capitulares, que quede dicho punt
 remitido al dicho señor Diputado General, para que se practique dicha di-
 ligencia.

*Sobre los Privile-
 gios de Sopor-
 tilla.*

En esta Junta el señor D. Francisco Xavier de Yrabien, Procurador
 General de la Hermandad de Ayala, manifestó, como los remates de las
 Obras de los Puentes de Ureta, y Santa Olalla, en Jurisdiccion de Valde-
 govía, y Arciniega, estaban executados; en cuya vista acordaron dichos se-
 ñores Constituyentes despues de darle las debidas gracias, que concluidas
 que sean dichas Obras, se de parte a su Señoria el señor Diputado General,
 para que en su vista embie su Señoria el Maestro que esta Provincia tiene
 nombrado para su reconocimiento, y que haga despues de su vista, y reco-
 nocimiento el Juramento, y declaracion de su estado ante dicho señor Di-
 putado, y sobre los reparos del Puente de Morraño, que no se avian rema-
 tado; se revalidò la comission que en la Junta del dia 25. de Noviembre por
 la tarde del año proximo pasado se diò a los señores Procuradores Gene-
 rales de Valderejo, y Valdegovia.

*Sobre los Puen-
 tes de Ureta, y
 Santa Olalla.*

En esta dicha Junta el señor D. Diego Ladron de Guebara, Procurador
 General de la Hermandad de Villarreal, puso en noticia de esta M. N. Pro-
 vincia, como ayendose introducido por el Administrador de las Aduanas
 de esta Ciudad la novedad de exigir ochenta y cinco maravedis de plata de
 adeudo por cada pellejo, o cuero de Buey, y Baca, que se curten en el recin-
 to de esta dicha M.N. Provincia; se resolvió, que se le contradixesse dicha

*Sobre los dere-
 chos de las Co-
 lambres.*

novedad, para cuyo fin se le hizo al dicho Administrador algun requerimiento, el qual con la respuesta que dió debian parar en poder de D. Eugenio Angel de Herraçu, Escriuano del Numero de esta dicha Ciudad, y Secretario que a la sazón fue de esta dicha M. N. Provincia; en cuya vista acordaron dichos señores, que por nos los Secretarios se de recado a dicho Herraçu, para que entregue dicho Instrumento, y se traigan para la Junta de mañana, para su vista, y reconocimiento.

Sobre ayuda de costa de la composicion de Caminos de la Ciudad.

En esta dicha Junta el señor D. Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, manifestó a dichos señores Constituyentes, como no avia podido dar parte a su Comunidad de lo resuelto por esta Provincia sobre la ayuda de costa de la composicion de Caminos, a causa de que se hallaba precisada a concurrir a la Iglesia Parroquial de S. Vicente, a la celebraçion de las Vísperas de la Exaltacion de la Santa Cruz, y que lo executaria para el día de mañana en que daria cuenta, y aviso a la Provincia de lo que determinare la Ciudad.

Puerto de Toro.

En esta Junta se bolvió a tocar sobre la composicion del Puerto de Toro, y se acordó, que se execute por los interessados, y que despues se reconozca por el Maestro nombrado por esta dicha M. N. Provincia, y hallandolo arreglado quede a cargo de esta dicha Provincia la manutencion del dicho Camino para en lo subcesivo.

Residencia.

En esta Junta fueron Residenciados Martin Diaz de Berricano, vezino del Lugar de Nafarrate, y Thomas de Suso, vezino de Zembrana; y se presentó certificacion de Medico como Francisco de Yturalde, vezino de Salinas de Añana, y Alcalde de Hermandad que ha sido en ella, no podía concurrir a Residencia por su indisposicion; en cuya vista acordaron dichos señores, que la venga a dar para las Juntas de Santa Cathalina.

Junta General del día 3. de Mayo de 1746. por la mañana.

En razon de la ayuda de costa a la Ciudad de la composicion de Calzadas.

EN esta Junta el señor D. Balthasar Antonio de Larrea, puso en noticia de dichos señores Constituyentes, como la Ciudad hecha cargo de los favores de esta Provincia, y atendiendo al deseo que tenia de conservar como hasta aqui la mas amante paz, avia acordado admitir los tres mil Reales de ayuda de costa de la composicion de Caminos, y daba en su nombre las mas reverentes gracias por la merced, e igualdad con que la Provincia media a sus Hijos, y que por esta ocasion cedia, y se apartaba de todas las protexas, y demas diligencias practicadas por sus Antecessores, en razon de gastos de Comissarios, y otros que se hizieron en el transito de la Serenissima Señora Infanta Delfina de Francia, sin que por esto fuesse visto pararle a la Ciudad para en lo sucesivo ningun perjuizio; y visto por la Provincia en los mismos terminos respondió, que por la ayuda de costa de los tres mil Reales que agora se le daban, fuesen sin exemplar, arreglandose a que tiene muchas facultades para los efectos expresados dicha Ciudad, y que por este hecho no fuesse visto pararle el mas leve, o ningun perjuizio a la Provincia por darle dicha ayuda de costa, y que el executarlo es atendiendo a la cordedad de su importe, y a mantenerle con sus hijos con el amor, paz, y quietud que sienpre, todo lo qual protextó el señor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra.

Sobre la Carta Orden del Consejo.

En esta Junta los señores D. Balthasar Antonio de Larrea, D. Juan Antonio de Oquerruri, D. Francisco Xavier de Yrabien, y D. Vicente Ruiz Pazuengos, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, y la Guardia, y Comissarios nombrados en la Junta de el día 29. de Abril por la tarde, para la consulta de la Carta Orden del Secretario D. Miguel Fernandez Munilla, escrita a esta Provincia de orden de los señores del Consejo, manifestaron, que se podia suspender su respuesta interin celebren las Juntas en el M. N. Señorío de Vizcaya, y en la M. N. Pro-

11

Provincia de Guipúzcoa, y se sepa si le ha embiado igual orden, y la provi-
dencia que toman: para lo qual encargaron a su Señoria el señor Diputado
General su averiguacion, y que hecha se de la resp. uesta por su Señoria, y los
señores de Junta Particular, y que este Decreto lo extienda con toda amplia-
cion el Alfeñor de esta M.N. Provincia.

*Gastos de Testis
monios.*

Se tratò sobre los gastos causados por las Hermandades, en la disposi-
cion de los Testimonios pedidos por su Señoria el señor Diputado General,
en fuerza de la dicha Carta Orden; y se acordò por dichos señores, que cada
una satisfaga lo que huviere gastado en dicho assumpto.

*Sobre Tienda en
Alegria.*

Se presentò Memorial, en que se expresa, que Juan Bautista Fernandez
de Junguito, vezino de la Villa de Alegria, por nombramiento, y eleccion
de esta se halla obligado a proveer de lo necesario, como era, Pescado, Sara-
dinas, Azeyte, Tabaco, Vinos de todos generos, y demàs que sea necessa-
rio, no solamente para el surtimiento, y abasto, no solo para los vezinos de
dicha Villa de Alegria, sino tambien para los demàs Lugares, y Villas in-
mediatas, en que no ay tienda alguna; y concluye suplicando se le conceda
licencia, para tener dicha tienda proveida de todo lo que va expressado; en
cuya vista dichos señores acordaron, que su Señoria el señor Diputado Ge-
neral, delibre en su razon, lo que hallare por conveniente, dando, ò negan-
do dicha licencia.

Sobre Algodones.

En esta Junta se leyeron el Memorial dispuesto para S. M. (que Dios
guarde) a fin de que se digne levantar a esta Provincia, el interdicto, y pro-
hibicion de todo genero de Algodon texido, y la carta sobre el mismo as-
sumpto para el Excelentissimo señor Marqués de la Ensenada, a fin de que
con su proteccion se logre el que en adelante se venda, y consuma dicho ge-
nero: en cuya vista acordaron dichos señores Contituyentes, se remitan por
su Señoria el señor Diputado General, para que se configa el que cesse el res-
ferido perjuizio.

*En razon del
Puerto de Toro.*

En esta Junta se leyeron los Decretos hechos en muchas de las antecede-
ntes, y aviendo llegado al dispuesto ultimamente sobre la composicion del
Puerto de Toro, manifestó el señor D. Simon de Paynetá Procurador Ge-
neral de la Hermandad de Salinillas, que todavia no tenia evaquada la co-
mision que se le diò por los señores de Junta Particular, en su razon; en cu-
ya vista acordaron dichos señores, que cumpla con su thenor.

Residencia.

En esta Junta fue residenciado Matias Lopez de Calle, vezino de Yjona;
y si se exviviò el testimonio de Bartholomè Rodriguez, vezino de Berguen-
da, y por hallarse indispuesto no entrò a residencia, y se mandò la venga a
dar en las Juntas de Santa Cathalina.

Junta de dicho dia 3. de Mayo por la tarde:

*Sobre Redem-
tion de ocho mil
Ducados.*

EN esta Junta D. Andrés Francisco de Zerain, Thesoroero General de
esta M.N. Provincia, manifestó como avia redimido los 8. mil Duca-
dos de vellon, que tenia contra si esta Provincia, en cuya paga de Reditos
no contribuía la Hermandad de Ayala, a causa de aver sido para el Pleyto
que con ella se litigò, sobre el nuevo Acopio, lo que avia executado en tes-
timonio de D. Pedro Antonio de Mendivil, Eserivano del Numero de esta
Ciudad, y Secretario, que fue de esta dicha Provincia en el año antecede-
nte, en cuya vista acordaron dichos señores despues de darle las gracias,
que se ponga en el Archivo las Redempciones junto con los Censos que se
han Redimido.

*Sobre que no se
de ayuda de costa
a ningun Mi-
nistro asalaria-
do mas que su
salario.*

En esta Junta se confiriò latamente sobre la ayuda de costa que se ha
acostumbrado dar assi a los Secretarios, como a los demàs Ministros asala-
riados de esta M. N. Provincia, y sobre el llevar derechos de los Libros
de Penas de Camara, y los Testimonios de Confirmaciones que se dan a los
Alcaldes de Hermandad, y se acordò, que en adelante no se de ningun ge-
neral.

nero de Ayuda de costa; ni se llévén desde este dia los derechos à los Alcaldes de Hermandad, ni por el Despacho de los Libros de Penas de Camara, y que este Decreto lo estienda en forma el Assessor de esta dicha Provincia.

En razon de los Libros de Penas de Camara,

Se acordò, que su Señoria el señor Diputado General por medio de el Agente en Corte de esta Provincia, se informe del motivo porque se pagan por cada Libro de Penas de Camara anualmente quatro Reales de vellon, que se remiten con el Testimonio à la Villa, y Corte de Madrid, y que su Señoria para las Juntas de Santa Cathalina informe de la razon que huviera para llevar semejante derecho.

Sobre los derechos de Colambres,

Por los Secretarios se hizo relacion, como aviendo cumplido con el encargo que se les avia hecho por esta M.N. Provincia, avian estado con Don Eugenio Angel de Herrazu, Escrivano del Numero de esta Ciudad, quien sobre los derechos de los Cueros de Bueyes, y Bacas, que se Curten en esta Provincia, avia entregado copia del requerimiento que el señor D. Diego Ladron de Guebara, en nombre de esta dicha Provincia avia hecho al Administrador de la Aduana de esta dicha Ciudad, y que no podia entregar el Original, pues lo tenia puesto en el Registro de la Secretaria correspondiente; en cuya vista acordaron dichos señores Constituyentes remitir à su Señoria el señor Diputado General, para que viendose con D. Andres de Vedia, Administrador de la Aduana de esta dicha Ciudad, se logre el que cesse la novedad de cobrar derechos en dicha Colambre.

Sobre las dependencias de Navarra,

Se tratò en esta Junta sobre las dependencias pendientes en el Consejo de Navarra, y sobre las molestias, y vexaciones que padecen los Naturales de esta Provincia, causadas por los Ministros, y Guardas del Reyno de Navarra, y se suspendiò su resolucion hasta las primeras Juntas Generales de Santa Cathalina.

Sobre el Plan de esta Ciudad,

En esta dicha Junta el señor D. Sebastian de Buruaga, manifestò à la Provincia, como en las Juntas anteriores del año pasado se tratò sobre el nuevo Plan que esta Ciudad avia dispuesto, el que se hallaba confirmado por los señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla, y que aunque se avia reconocido por los señores Comissarios à quienes se encargò, à fin de que se enterassen de todos sus Capítulos, y reconociesen si algunos de ellos podia ser en detrimento de los Naturales de esta dicha M.N. Provincia, y manifestado su tenor al Assessor de ella, respondiò este, que por ser muy dilatado necesitaba de mucho tiempo para instruirse por menor de el, y poder dar su dictamen à esta dicha Provincia, y que asì de nuevo se viesse dicho Plan; en cuya consequencia acordaron dichos señores, que se entregue à su Señoria el señor Diputado General por la Ciudad, mandando su Señoria dar para el efecto el recado de atencion correspondiente; excepto el señor D. Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, que lo protextò, ratificandose en las que sus Antecessores tienen hechas en el assunto.

Sobre Herraaje.

Los señores D. Diego Ladron de Guebara, y D. Thomas Antonio de Bengoa, Procuradores Generales de las Hermandades de Villarreal, y Valle de Aramayona, presentaron Memorial expresando, que los Vezinos, y Moradores de dichas Hermandades vendan el Fierro, Clavo, Herradura, Maderas, y Tablas en sus mismas Casas, ajustado el precio, y entregando en ella muchas vezes à los compradores los generos vendidos, y sin embargo por el dicho nuevo Plan de esta Ciudad, ò por otros motivos, entrando en ella qualquiera de dichos generos, se intenta cobrar la Alcabala de lo que se ha vendido, lo que dize repugnancia, segun lo dispuesto por Leyes, pues la de los bienes muebles se debe en el Lugar donde se haze la venta, y entrega al comprador la cosa vendida, siendo asì, que una, y otra Hermandad estan encabezadas en la paga de dicho derecho, en cuya vista, y que no es justo que por una cosa, y una misma venta se cobren dos Alcabalas, acordaron dichos

Dichos señores, que su Señoria el señor Diputado General, en vista del dicho Memorial tome las providencias correspondientes a fin de que cessen dichas quejas.

Se acordò, que así la Ciudad de Vitoria, como Salvatierra, Aramayona, Llodio, y otra qualquiera Comunidad de esta Provincia de Alava que aya logrado del Consejo facultad Real las presenten ante su Señoria el señor Diputado General, para que consultandolas con el Assessor, vea si se ofenden por ellas los Privilegios, Franquezas, Exempciones, rueros, buenos usos, y costumbres de esta dicha Provincia, lo que protextaron los señores Procuradores Generales de las Hermandades que en este Capitulo van nominadas, por no ser de la inspeccion de esta dicha Provincia el dicho punto.

*Sobre facultades
Puerto de San
Adriano.*

El señor D. Juan Antonio de Oquerruri, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, presentò un Memorial de los gastos causados en la abertura, y limpia del Camino Real del Puerto de S. Adrian, haziendo exhibicion de la Escripura que precediò para el efecto, en cuya villa el señor D. Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, hizo contradiccion a dicha pretension con lo decretado entre otras cosas en las Juntas que se celebraron por Noviembre del año pasado de mil setecientos treinta y uno, cuya Minuta exhibiò, y pidiò se insertasse lo que habla en su razon, que es como se sigue: En quanto a la abertura del Puerto de S. Adrian, por Decreto de 20. de Noviembre de 1697. se declarò ser de la obligacion de las Hermandades de Salvatierra, S. Millàn, y Axparrena, cuyos Procuradores convinieron en ello por las razones que expresa dicho Decreto, y a satisfacer los mil setecientos veinte y nueve Reales que el año de 728. pagò dicha Provincia por la referida abertura; con mas otros 4846 Reales que asimismo anticipò por la misma tazon este presente año, y abrit a su costa siempre que se cerrasse el Puerto de Nieve; con lo qual el dicho señor D. Juan Antonio cesò en dicha pretension.

En esta dicha Junta se otorgaron por esta M. N. Provincia los Poderes dispuestos sobre los Puntos de la medida de Sal, derechos del Servicio, y Montazgo, y Recoleccion del Despacho de Superintendente de Montes, y Plantios de que se ha tratado en las Juntas antecedentes; y los señores Procuradores Generales de Ayala, Arciniega, Llodio, Urcabustaiz, Arrastaria, y Aramayona, en punto a la medida de Sal, hizieron la misma protexta que tenian hecha en las Juntas de Santa Cathalina passadas, y se cometiò al señor D. Vicente de Zembrana, Procurador General de Salinas de Añana, el que al Administrador de las Salinas de ella, le haga los requerimientos convenientes sobre la medida de Sal, y extorsiones que quando van por ella se hazen a los Naturales de esta dicha Provincia: Con lo qual se disolvieron estas Juntas Generales, aviendo remitiendo lo Polytico a los señores de Junta Particular, y lo Juridico a su Señoria el señor Diputado General.

*Sobre Poderes
para la Sal, Mon-
tazgo, y recolecc-
cion del Despa-
cho de Superinte-
endente de Mont-
tes.*

El presente es un libro de...

El presente es un libro de...

El presente es un libro de...

El presente es un libro de...

El presente es un libro de...

El presente es un libro de...

El presente es un libro de...

El presente es un libro de...

L. Perry

Almeca

16

H 14915
R 7799

A.T.A
1578 233,

JESUS ; MARIA ; Y JOSEPH.

JUSTICIA

M A L H E C H O R E S .

E N A U M E N T O D E L A



J U S T I C I A C O N T R A

MINUTA,

DE LAS RESOLUCIONES CELEBRADAS
en esta Ciudad de Vitoria, por esta M.N. y M.L. Pro-
vincia de Alava , para las Funciones de Hon-
ras, Funerales, y Sufragios de el Rey
Nuestro Señor D. PHELIPE V.

Y PARA LAS DE PROCLAMACION
DE NUESTRO ACTUAL REY , Y SEñOR

D. FERNANDO VI.

EN SUS JUNTAS PARTICULARES, Y GENERALES,

QUE LAS PRIMERAS FUERON EN EL DIA 8. DE EL MES
de Agosto de este año de 1746. Y las segundas desde el dia 4.
hasta el 9. del de Septiembre de este dicho Año.

En Vitoria: Por Thomàs de Robles y Navarro.

PRIMERA JUNTA PARTICULAR DE EL
dia 8. de Agosto de 1746. por la mañana.



N esta Junta el Señor Diputado General de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, exhibió una Carta, que le avia escrito Don Matheo Felix Hortiz de Zarate, segundo Diputado por la Quadrilla de Mendoza, y Procurador General de la Hermandad de Zigoytia, en

Sobre la Carta escrita por el Procurador de la Hermandad de Zigoytia.

la que infinúa el recibo de la Convocatoria, que se le expidió por su Señoria dicho señor Diputado, para la asistencia à esta Acta, y que no lo podia hazer à causa de la indisposicion que se hallaba; pero que passaria por lo que en ella se determinasse por los señores sus Constituyentes, quienes en su virtud le dieron por disculpado, y acordaron se inserte à la letra dicha Carta con su sobre-escrito en este Decreto.

En esta Junta el dicho señor Diputado General, hizo manifestacion de una Real Cedula, escrita à la Junta Procuradores Hijos-Dalgo de esta M.N. Provincia por S. M. (que Dios guarde) firmada de su Real Mano, y refrendada de su mandato por Don Francisco Xavier de Morales Velasco, su Secretario, su data en el Sitio de Buen-Retiro à 26. de Julio passado de este año, en que participa la muerte de su Amado Padre, y nuestro Rey, y Señor Don Phelipe V. (que santa gloria aya) para que en sufragio de su Alma se hagan en esta dicha Provincia, Honras, Funerales, y demás demostraciones de sentimiento que en semejantes casos se han acostumbrado, con arreglo en quanto à Lutos à lo dispuesto en la Pragmatica, y Ordenes, en su consecuencia expedidas, qual mas por menor resultaba de la citada Cedula, que fue leyda, y dichos señores Congregantes, resolvieron, que respecto de ser di-

En assumpto à la Cedula Real para las Exequias de el Rey Don Phelipe V.

4
dicha Cedula la que motiva el celebramiento de esta Junta ; se executen dichas Exequias, Lutos, y demostraciones de sentimiento en esta dicha Provincia, y que para el efecto se expidan à todos los Procuradores Generales de sus Hermandades la orden conveniente con insercion de la referida Cedula, mandando, que de averlo practicado en dichos terminos envien Testimonio à poder de su Señoria dicho señor Diputado, para la primera Junta General, que se ha de hazer para el señalamiento de dia en que se efectuarà la Aclamacion de su Soberano, levantamiento de Pendones, y demás funciones ; y para la determinacion de dicha Junta General, acordaron se celebre otra Particular à las tres de la tarde de este dia, y que para que en todo tiempo conste se Archive dicha Cedula Real, y se inserte à la letra con su sobre-escrito en este Decreto, por nos los Secretarios, lo que se executa, y su thenor dize asì :

CEDULA.

EL REY. Junta Procuradores Hijos-Dalgo de la M. N. y L. Provincia de Alava. Sabado nueve de el corriente à las dos horas de la tarde, acometiò à mi Amado Padre, y Señor Don Phelipe V. un accidente, de que fue Dios servido passarle de esta, à mejor vida; la pèrdida que con su muerte se me figue, y à estos mis Reynos, me dexa con el justo dolor, y quebranto que podeis considerar, de que os he querido avisar, para que como tan buenos, y Fieles Vassallos, me ayudeis à sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligacion, dispongais que en essa Provincia se hagan las Honras, Funerales, y demostraciones de sentimiento, que en semejantes casos se acostumbra, arreglados en quanto à Lutos à lo dispuesto en la Pragmatica, y Ordenes en su consequencia expedidas. De Buen-Retiro à 26. de Julio de 1746. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Francisco Xavier de Morales Velasco. POR EL REY. Ala Junta, Procuradores Hijos-Dalgo de la M. N. y L. Provincia de Alava. Vitoria.

En sobre-escrito.

SE.

5
SEGUNDA JUNTA Particular de dicho dia 8.
de Agosto por la tarde.

EN esta Junta su Señoria el señor Diputado General, hizo presentacion de una Real Cedula, que avia recibido, escrita à la Junta Procuradores Hijos-Dalgo de esta M. N. Provincia, por S. M. (que Dios guarde) firmada de su Mano, y refrendada de su mandado por Don Francisco Xavier de Morales Velasco, su Secretario, su fecha en Buen-Retiro à 26. de Julio pasado de este año, para que en esta dicha Provincia se le Proclame, y se le levanten los Pendones; y aviendo se leydo por nos los Secretarios, enterados de su contexto dichos señores Constituyentes, resolvieron, el que se congregue la Junta General para el dia 4. de Septiembre proximo venidero de este dicho año, y diez horas de su mañana en esta dicha Sala, para la determinacion de la funcion de dicha Aclamacion, y demás que esta Provincia ha acostumbrado en lances de igual calidad, y que à este fin se libren las Convocatorias regulares à los Procuradores Generales de sus Hermandades, que se Archive dicha Cedula, y se ponga traslado de ella, y de el sobre-escrito en este Decreto, y su thenor à la letra dize así:

EL REY. Junta Procuradores Hijos-Dalgo de la M. N. y L. Provincia de Alava. Aviendo sido Dios servido de passar de esta à mejor vida à mi Amado Padre, y Señor Don Phelipe V. y recaido en Mi como su Hijo Primogenito, y Principe Jurado de España, todos sus Reynos, Estados, y Señorios por Decreto señalado de mi Real Mano de 21. de el corriente, he resuelto se execute mi Proclamacion, y se levanten los Pendones en essa Provincia por mi, y en mi Real nombre, y que se hagan las demás Ceremonias que en semejantes casos se han acostumbrado, de que os he querido participar, para que lo dispongais assi, como lo espero de vuestro acreditado zelo, y fidelidad. De Buen-Retiro à 26. de Julio de 1746. YO EL REY. Por man-

B da-

En orden à la Cedula Real para la Aclamacion, y Levantamiento de Pendones,

CEDULA

6
dado de el Rey nuestro Señor. Don Francisco Xavier de Morales Velasco.

Su sobre-escrito.

Comission al Señor Diputado para las prevenciones de las Funciones de Aclamación.

POR EL REY. A la Junta Procuradores Hijos-Dalgo de la M. N. y L. Provincia de Alava. Vitoria.

En esta Junta de una conformidad, los señores Congregantes remitieron a su Señoría el señor Diputado General las disposiciones de las cosas que sean de su mayor agrado para las Funciones de la Proclamación de el Rey nuestro Señor, y levantamiento de Pendones, que ha de celebrar esta Provincia, dándole comission en forma a su Señoría, para que con arreglo a las que anteriormente se han executado en iguales ocurrentes casos, y constan de Decretos, se efectuen con el esplendor, lucimiento, y vizarría conducente, o como mejor le pareciere conveniente a su Señoría; quien gustoso aceptò dicha Comission, y diò a dichos señores las debidas gracias.

Sobre que se requiera al Ayuntamiento de Vitoria, o su Procurador General, para que no haga antes que la Provincia la Aclamación.

En esta Junta acordaron dichos señores se requiera al Ayuntamiento de esta Ciudad, o su Procurador General, a fin de que no passe a celebrar la Funcion de Aclamación, y levantamiento de Pendones antes que esta Noble Provincia, y se cometió a su Señoría el nombramiento de Comissarios, para que hagan el Requerimiento, su Señoría aceptò, y poniendolo en execucion, nombrò a los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ayala, quienes tambien aceptaron, y prometieron el cumplimiento de dicho Requerimiento, y su formacion; acordaron se execute por el Assessor de esta Provincia con asistencia de los Secretarios.

Sobre la Subdelegacion del Governador de esta Ciudad

En esta Junta se presentó una Subdelegacion del señor Marqués de la Ensenada, Cavallero de la Real Orden de San Jenero, Comendador de Piedra Buena, y Peña de Martos en la de Calatraba, de el Consejo de Estado de su Magestad, su Secretario, y de el Despacho de las Negociaciones de Guerra, Indias, Marina, y Hazienda, Superintendente General de el cobro, y distribucion de ella, y Lugar Theniente General del

Se-

71
 Serenissimo Infante Don Phelipe en el Admifantazgo
 General de España, y de las Indias, que expidió à fa-
 vor de el señor Don Simon de Llano, Governador de
 las Aduanas de Cantabria, con fecha de el dia 27. de
 Julio proximo pasado, para lo respectivo à la Renta
 de Salinas de los Partidos, y Alfolds de Añana, y Bura-
 don, con los Lugares sujetos à la Jurisdiccion de ellos,
 y que respecto à no oponerse à los Fueros, Privilegios,
 y Exempciones de esta M. N. Provincia; acordaron
 los señores Constituyentes, se pueda practicar su con-
 tenido en ella, guardando à los Naturales, y Vezinos
 de esta Provincia las Exempciones, y Libertades que
 les competen, y señaladamente la Executoria, y Pro-
 visiones Reales en que se determina, que siendo ne-
 cessario hazer Calas, Catas, y visitas de Casas de algu-
 nos Vezinos de esta dicha Provincia, lo practiquen los
 Ministros con intervencion de la Justicia Ordinaria de
 los Pueblos, y precediendo informacion de averse in-
 troducido Sal prohibida; y aviendose cometido al Af-
 fessor de esta referida Provincia la extension de este
 Decreto, lo executò, y se mandò por dichos señores
 Congregantes, que à la similitud de el se ponga por di-
 cho Affessor, y los Secretarios à continuacion de di-
 cha Subdelegacion el Decreto que sirva de uso.

*PRIMERA JUNTA General de el dia 4. de Septiem-
 bre de 1746. por la mañana.*

EN esta Junta se dieron reciprocamente el bienve-
 nido los señores Maestre de Campo, Comissa-
 rio, y Diputado General, y Procuradores Generales
 de las Hermandades de esta M. N. y M. L. Provincia de
 Alava; y aviendo exhibido dichos señores Procurado-
 res los Testimonios, y Certificaciones de las Honras,
 Funerales, Lutos, y demostraciones de sentimiento
 hechos en cada una de sus Hermandades por disini-
 cion de el Rey nuestro Señor Don Phelipe V. (que
 goze de Dios) en virtud de el Despacho Convocato-
 rio que se les expidió para el efecto por los señores de

la

Sobre bien-
 venida, y exhi-
 vision de Tes-
 timonios, Cer-
 tificaciones, y
 Poderes;

la Junta Particular, con insercion de la Real Cedula que recibio su Señoria, escrita à la Junta Procuradores Hijos-Dalgo de esta dicha M. N. Provincia por S. M. Y los señores Procuradores de las Hermandades de la Guardia, los Guetos, Yruraiz, y Arciniega ademàs exhivieron los Poderes con que venian; se cometio su reconocimiento à los Secretarios, para que en la Junta de la tarde hagan relacion de si vienen, ò no arreglados dichos Poderes al Formulario, y à lo acordado por esta dicha Provincia, en quanto à la habitacion, y residencia, y si dichos Testimonios, y Certificaciones estàn conformes à lo determinado, y mandado por los señores de la Junta Particular.

SEGUNDA JUNTA General de el mismo dia 4. de Septiembre de dicho año por la tarde.

Relacion de los Testimonios, Certificaciones, y Poderes,

EN esta Junta los Secretarios hizieron relacion como las Certificaciones, y Testimonios de averfen executado en cada una de las Hermandades de esta M. N. Provincia las Exequias, Funerales, y demàs demostraciones de sentimiento, en beneficio del Alma del Rey nuestro Señor Don Phelipe V. (que santa gloria aya) segun, y como en iguales lances se avia estilado; venian arregladas à lo ordenado por esta dicha M. N. Provincia: Y affibien los dichos Secretarios manifestaron como los Poderes exhividos por los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Yruraiz, y Arciniega, venian en forma: y diminutos los de los señores Procuradores de las de la Guardia, y los Guetos; en cuya atencion, se acordò por los señores Constituyentes, que para lo subcessivo dichos señores Procuradores Generales traigan nuevos Poderes con arreglo en todo al Formulario, y Certificacion de la Residencia que en sus Hermandades deben tener los señores Procuradores de mas de seis meses, conforme à lo determinado en su razon por esta dicha Provincia.

En

En esta Junta se leyò la Real Cedula de 26. de Julio pasado de este año, en que à la Provincia se participa la muerte de nuestro Rey, y Señor Don Phelipe V. (que de Dios goze) y en su vista, se acordò, que su Señoria el señor Diputado General en nombre de esta M.N. Provincia, manifieste al Rey nuestro Señor D. Fernando VI. (que Dios guarde) el sentimiento que se ha tenido en tan gran pérdida, escribiendole, que se le ha acompañado en el justo dolor, y quebranto, y como esta Provincia reconocida de los muchos favores, que le tenia merecidos, à executado las Honras, Funerales, y demostraciones de sentimiento, que se han acostumbrado, y permitido sus posibles.

En esta Junta se leyò la Cedula Real que à esta M. N. Provincia expidiò el Rey nuestro Señor Don Fernando VI. en 26. del dicho mes de Julio, en que participa, se execute su Proclamacion, y se levanten los Pendones en esta dicha Provincia por sí, y en su Real nombre, y que se hagan las demás ceremonias, que en semejantes casos se han acostumbrado, con lo demás que resulta de dicha Real Cedula, que es la que ha dado motivo para la Congregacion de esta Junta General: Y al mismo tiempo su Señoria el señor Diputado General puso en noticia de dichos señores Constituyentes, como en virtud de la comission que se le concediò por los señores de la Junta Particular, en la que celebraron la tarde de el dia 8. del mes de Agosto proximo pasado de este año, tenia dispuesto lo necesario para las Funciones de la Aclamacion de el dicho nuestro Rey, y Señor Don Fernando, segun que para executarlas con la mayor magestad, y pompa, le avia parecido, pues avia mandado hazer un Tablado, enfrente de las Casas de su habitacion, pegante à los paredones de la Iglesia del Convento de S. Francisco: el Pendon, y Gallardetes, con las Armas Reales, y de esta M. N. Provincia, bordadas en Oro, con sus Frangas de lo mismo muy vistosos: fuegos, granadas, y cañas, con otras cosas conducentes al mayor lustre, grandeza, y

C de-

Sobre la Cedula de la Muerte del Rey, y Comission al señor Diputado, para participar el Pelame.

En orden à la Cedula de la Aclamacion de el Rey, y de estar dispuesto lo necesario, para celebrar las Funciones;

desempeño de la Provincia, aviendose en parte arreglado à lo practicado por ella, en iguales lances: en cuya vista acordaron dichos señores por bien hecho todo lo obrado por su Señoria, à quien le dieron las correspondientes gracias.

Señalamiento de dia, para la Funcion de Aclamacion, y de el que se ha de decir Missa, y el Te Deum Laudamus.

En esta Junta se tratò de el dia en que se podia celebrar la Funcion de la Aclamacion de nuestro Rey, y Señor: y de una union, y conformidad, acordaron dichos señores Constituyentes, que se celebre el dia 8. venidero de este mes à las dos horas de su tarde; y que al siguiente dia en el Convento de San Francisco se diga, y cante una Missa Solemne, y el Te Deum laudamus.

En quanto à la comisiõ dada al señor Diputado, para echar dinero, ò dulces el dia de la Funcion de la Aclamacion.

En esta Junta aviendose conferido entre los señores Congregantes sobre si se han de echar Dulces, ò Dinero de el Tablado la tarde de el dia de la Funcion que esta Provincia ha de celebrar para la Aclamacion de el Soberano, viendo la diversidad de Votos, que unos querian fuesse Dinero, otros Dulces, y otros que no excediesse el dinero que se avia de hechar al importe de dulces. Se determinò, que su Señoria el señor Diputado General deliberasse lo que fuesse mas de su agrado.

Qué para el Vando que se ha de publicar asistan con los Secretarios, cinco Alcaldes de Hermãdad, incluso los de la Ciudad,

En esta Junta se acordò, que para el Vando que se ha de publicar, y disponer para el dia de mañana, en razon de la dicha Proclamacion, asistan con los Secretarios de Provincia ademàs de los dos Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad, los de las Hermandades de Mendoza, Badayoz, y Yruña, aquienes se les avise por Don Andrès Francisco de Zerain, Thesorero General de esta Provincia, para que asistan à dicho Vando, y à las Juntas que se han de celebrar el dia de la Funcion de dicha Aclamacion, y el siguiente.

TERCERA JUNTA General de el dia 5. de Septiembre de dicho año por la mañana.

Eleccion de Calles por don de ha de passar el Estandarte.

EN esta Junta se remitiò à su Señoria el señor Diputado General la eleccion de las Calles por donde

11

de la Provincia ha de passar con el Estandarte el dia de la Funcion de la Proclamacion, à fin de que esten adornadas con las Colgaduras mas vistosas; en cuya vista fu Señoria nombrò las de la Pintoreria, y Zapateria.

En esta Junta se acordò por los señores Constituyentes, que los cinco Alcaldes de Hermandad, con asistencia de los Secretarios, acudan à las dos horas de la tarde de este dia, à las Casas de la habitacion de su Señoria el señor Diputado General, à fin de que desde ellas salgan à la Publicacion de el Vando, en que con Clarines, y Caxas se publique por voz de Pregonero en todas las Calles, y Sitios acostumbrados de esta Ciudad, el Vando siguiente.

En orden al Vando.

Sepan todos los Vecinos, y habitantes de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, como por orden de su Magestad (que Dios guarde) se manda à esta dicha Provincia, y sus Hermandades alzar Pendon, y Estandarte por el Señor Don Fernando VI. de este nombre; en cuya virtud mandan los Señores de la Junta General, que estan celebrando en esta Ciudad, à todos los Vecinos, y Naturales de esta expresada Provincia, y sus Hermandades, à cuya noticia llegare este Vando, que el dia Jueves, que se contará ocho de el corriente, se vistan, y adornen de la mayor gala, y asistan à la Funcion que se ha de celebrar à las dos de la Tarde; y à los que viven en las Calles de la Pintoreria, y Zapateria, Plaza mayor de esta dicha Ciudad, y su Casa Consistorial, lastengan con Colgaduras, y con el mejor ornato: Y que la vispera de el dia de la Funcion, su ante vispera, y el mismo dia enciendan todos Hogueras, y Luminiarias por la noche, como son obligados, sò las penas en que incurren los que contravienen à semejantes mandamientos, y de cinco mil maravedis, aplicados para gastos de esta dicha M. N. Provincia: Y que desde mañana seis de este dicho mes, se vistan todos de Gala, hasta el Viernes que se contará nueve de el inclusive. Mandase pregonar para que llegue à noticia de todos.

Vando

Nombramiento de Comissarios para las Funciones de la Aclamacion

En esta Junta los señores Constituyentes trataron
lata-

latamente, sobre la eleccion, y nombramiento de Comissarios necesarios para la Funcion de dicha Proclamacion, y de uniforme resolucion de todos, se remitiò à su Señoria el señor Diputado General el dicho nombramiento; y usando de dicha remission, nombrò su Señoria à los señores Don Diego Ladron de Guebara, y Don Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de Villa-Real, y Salinas de Añana, para combidar à la Funcion à las Personas particulares, assi de esta Ciudad, como de fuera de ella. A los señores Don Thomàs de Montoya, y Don Francisco de Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, y Tierras del Conde, para avisar à los Cabildos de la Insigne Iglesia Colegial, y Universidad, para dicha Funcion, encargando hagan repicar las Campanas, y dèn sus Musicas; para hazer el mismo encargo en los Conventos de Religiosos, y Religiosas de esta Ciudad; y para que tambien encarguen al R. P. Guardian de S. Francisco la Missa, y Te Deũ laudamus, que se hade de zir, y cantar en èl, al inmediato dia de la Funcion: A los señores Don Thomàs Antonio Bengoa, y Don Domingo de Landa, Procuradores Generales de las Hermandades de Aramayona, y Gamboa, para avisar en las Calles por donde ha de passar la Provincia con el Real Estandarte, à fin de que estèn adornadas con las Colgaduras, y demàs requisitos precisos para tan solemne Funcion: A los señores D. Francisco Saenz de Vicuña, y Don Joseph Gil Garcia, Procuradores Generales de las Hermandades de Barrundia, y Arana, para avisar à los Mayorales de las Vecindades de todas las Calles de esta Ciudad, à efecto de que las noches de los dias seis, siete, y ocho de el corriente mes tengan Marchas, y Luminarias à la hora acostumbada; y que el Polvorista tenga promptas las Cañas, Granadas, Fuegos, y Arbol: A los señores Don Juan Antonio de Oquerruri, y Don Matheo Hortiz de Zarate, Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Zigoitia, para que en el Tablado que es-

tà prevenido , reciban los Convidados: A los señores Don Vicente Eugenio de Sauto , y Don Juan Bautista de Vea - Murguia , Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio , y Zuya , para que cuiden de el adorno de el Tablado , que ha de estar con Alfombras , Assientos , Colgaduras , y Dofel , que cubra el Retrato de el Rey nuestro Señor Don Fernando VI. A los señores Don Juan Antonio Ruiz de Aguirre , y Don Juan Bautista de Landa , Procuradores Generales de las Hermandades de los Guetos , y Badayoz , para que arrojen , y esparzan el Dinero , ò Dulces , que determinare su Señoria: A los señores Don Juan Manuel de Angulo , y Don Pedro de Azedo , Procuradores Generales de Baldegovia , y Marquiniz , para que hagan la prevencion de Bebidas , y Dulces para los Refreshcos de dichas Funciones : Al señor Don Francisco Xavier de Yrabien , Procurador General de la Hermandad de Ayala , y por su Acompañado al señor Don Sebastian Saenz de Buruaga , Procurador General de la de Ubarrundia , para llevar el Estandarte desde el Valcon de las Casas de el señor Diputado General al Tablado , y entregarlo à su Señoria : A los señores Don Simon de Payueta , y Don Christoval Ignacio de Vaqueola , Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas , y Berantevilla , para traer , y llevar los Gallardetes : Y por Acompañados para Estandarte , y Gallardetes , à los señores Don Joseph Antonio Ruiz de Pazuelos , Don Francisco de Gaviria y Olazabal , Don Diego Ruiz de Luzuriaga , y D. Diego Eugenio de Aguirre , Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia , Arraya , y la Minoria , Yruraiz , y Arciniega : Todos los quales dichos señores Comissarios aceptaron gustosos sus respectivas Comissionses , y encargos , dando al señor Diputado General las gracias por su eleccion : Y el señor Don Balthasar Antonio de Larrea , Procurador General de esta Ciudad , manifestó , que como à Comissario de Ciudad , y Villas , le tocaba entregar el Estandarte , por lo que protextaba el

- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.

D nom-

nombramiento referido, executado en el señor Procurador General de la Hermandad de Ayala; y para que no pudiesse perjudicar à los derechos de sus Successores pedia se le diese Testimonio, lo que le parecia mas preciso atento à que estaba en la inteligencia, de que la Ciudad gozaba algun particular privilegio, respectivo al assunto: Y enterados los dichos señores Constituyentes de todo lo expuesto, dixeron hallarse en el seguro concepto, de que ni la Hermandad de Victoria, ni otra alguna de las que constituyen este Congreso, tenia la menor especialidad, y derecho, para que su Procurador General fuesse nombrado con precision por Comissario para el dicho Estandarte, ni las demás cosas, que son conducentes para las dichas Funciones que van nominadas; sino que dependia absolutamente de libre eleccion, cuya seguridad crecia, y confirmaba à la Junta en su resolucion, mediante à que en ocasion semejante el año pasado de 1724. se avia hecho requerimiento à todos los señores Procuradores Generales, para que si alguna de sus Hermandades lograba esta especialidad lo manifestasse; y que no aviendolo hecho entonces, antesvien confesado se uniformemente, que no la avia; y aviendolo subcedido lo mismo en estas Actas, era de ningun momento la protexta de el señor Procurador General de la Hermandad de Victoria, y de su precisa obligacion instruir à la Provincia de el Privilegio que insinúa: pero que no obstante tan sólida reflexion, porque en todo tiempo constasse la justificacion con que procedia la Provincia, se diese el Testimonio que tenia pedido dicho Don Balthasar Antonio de Larrea.

Sobre la relacion, y comision de los señores Procuradores Generales de la Rivera, y Tierras del Conde;

QUARTA JUNTA General de el dia 6. de Septiembre de dicho año por la mañana.

EN esta Junta hizieron relacion los señores Don Thomàs de Montoya, y Don Francisco de Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de

la

la Ribera , y Tierras de el Conde, como en cumplimiento de su encargo avian pedido el Repique de Campanas, asistencia de Musicas, y demàs que se les cometió, lo que con gran gusto avian ofrecido todas las Comunidades; y que tambien avian pasado à convidar para la Funcion de Proclamacion à ambos Cabildos de Señores Canonigos, y Beneficiados, quienes dixeron darian la respuesta de lo que resolviesen en su razon; lo qual aprobaron todos los señores Constituyentes, excepto el señor Don Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, que dixo no se les avia dado comision para convite, por lo que no lo aprobaba de su parte: en cuya vista nombraron por Comissarios à los señores Don Diego Ladrón de Guebara, y Don Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de Villa-Real, y Salinas de Añana, para que à una con los dichos señores nombrados, viendo la respuesta que se dà por dichos Ilustres Cabildos deliberen los quatro lo que tuvieren por mas conveniente.

En esta Junta se tratò de lo acaecido la tarde de el dia de ayer en la publicacion de el Vando, entre los Secretarios de esta Provincia, y Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad, por la preferencia de los puestos en que debian ir unos, y otros; pues aviendo salido de las Casas de su Señoria el señor Diputado General, yendo los ultimos los Secretarios prefiriendo, y continuando assi en algunas de las Calles de esta Ciudad, intentaron los dichos Alcaldes, que los Secretarios fueffen delante; cuya novedad precisò al Secretario de Provincia de esta dicha Ciudad, à ocurrir à su Señoria el dicho señor Diputado, quien lo comunicò con el Assessor, el que por escrito con arreglamento à los Decretos hechos, sobre el assunto, diò su sentir, manifestando, que los Secretarios debian ir en lugar preferente: Con el qual dicho parecer, y orden de su Señoria, bolviò el dicho Secretario, y continuò el Vando, guardando el lugar, y sitio preferente con el Secretario de Tierras Expar-
 las:

En quanto à lo ocurrido en la Publicacion de el Vando.

fas: Y enterados de lo referido los señores Constituyentes, y de el Memorial que en el assunto presentaron dichos Alcaldes de Hermandad; acordaron, que para su determinacion se remita al Affessor de esta Provincia, y que para el efecto nombre su Señoria los Comissarios que sean de su agrado, como lo hizo nombrando à los señores Don Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payueta, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, quienes para ello se entregaron los expressados Parecer, y Memorial.

Sobre Carta-Orden de Fabricas, y Manufacturas.

En esta Junta su Señoria el señor Diputado General, exhibió una Carta escrita à su Señoria, por Don Francisco Fernandez Samieles, su fecha en Madrid à 11. de Agosto pasado de este año, en que previene (enviando un Diseño) se de exacta noticia de todas las Fabricas, y Manufacturas de qualquiera calidad que huviere en esta Provincia; y aviendola leydo, enterados de su contexto, acordaron dichos señores Constituyentes, que su Señoria informe, y de noticia de lo que huviere en su razon en esta dicha Provincia, tomando aquellas providencias, que sean conducentes para el efecto.

En quanto à otra Carta-Orden de las Leyes, y Autos Recopilados.

En esta Junta se exhibió tambien por su Señoria el dicho señor Diputado una Carta-Orden impressa, y firmada de Don Miguel Fernandez Munilla, su data en Madrid à 24. de Mayo pasado de este año, en que hablando de la nueva impressión de las Leyes Reales, Autos acordados, y Pragmaticas, que se avian recopilado en tres Tomos, todas hasta fin de Diziembre de el año proximo pasado de 1745. Participa, que ha resuelto ultimamente el Consejo, que todos los Pueblos de primera instancia, pongan en los Archivos de sus Ayuntamientos la Nueva Recopilacion de las Leyes, Pragmaticas, Decretos, Cédulas Reales, y Autos Acordados, y que à este intento, concurren por dicha obra à la Villa, y Corte de Madrid, y posada de Don Joseph Majon, con apercibimiento, de que no lo haziendo,

se executarà à su costa, y facarà à las Justicias la multa de diez mil maravedis; y aviendose leydo, enterados de su contexto: Dixeron dichos señores Constituyentes, que su Señoria el señor Diputado General, hecho cargo de la pobreza, y cortedad de medios de el País, y demás circunstancias que concurren, informe à su Real Magestad, para que se suspenda la admision de dicha obra en esta Provincia, ò que delibere aquello que sea mas de su Real agrado.

En esta Junta su Señoria el señor Diputado General, manifestó otra Real Carta-Orden, escrita en Madrid à 10. de Agosto passado, de este año, en que se inserta à la letra el Decreto de S.M. (Dios le guarde) expidió en 25. de Julio de el mismo, revalidando la Ley, que prohibe sacar las Carnes fuera del Reyno, y aviendose leydo, enterados de su contenido, acordaron los señores Constituyentes, que para su mas exacto cumplimiento su Señoria el dicho señor Diputado, providencie todo aquello que contemple, sea conducente.

En razon de otra, revalidando la Ley de sacar ganado de el Reyno

QUINTA JUNTA General de el dia 6. de Septiembre de dicho año por la mañana.

EN esta Junta los señores Don Francisco Xavier de Yrabien, y Don Juan Antonio de Oquerruri, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, y Salvatierra, exhibieron à los demás señores Constituyentes el Requerimiento, que en fuerza de la Comission que se les diò por esta M.N. Provincia en su Junta Particular, celebrada la tarde de el dia 8. de Agosto passado de este año, avian executado al señor Don Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, à fin de que esta no se anticipasse à efectuar la Aclamacion del Rey nuestro Señor Don Fernando VI. (que Dios guarde) y copia de el Requerimiento que esta Ciudad, y en su nombre sus Comissarios avian hecho al dicho señor Don Francisco Xavier de Yrabien, que aviendo sido

Sobre los requerimientos hechos de parte de la Provincia, y Ciudad, por la funcion de Aclamacion

E ley-

leydo uno, y otro, acordaron dichos señores Congregantes, enterados de su thenor, que para su determinacion se guardasse la ceremonia acostumbrada, à cuyo fin se leyò la Ordenanza XIV. en cuya vista saliò de la Sala el dicho señor Don Balthasar Antonio de Larrea; y los demàs señores de dicha Junta trataron latamente sobre el punto, y lo que resolvieron se mandò poner originalmente en manos de su Señoria el señor Diputado General: Despues de lo qual, bolviò à entrar en la Sala el dicho señor Don Balthasar Antonio, y protextò, que à la Ciudad, y demàs Hermandades à quienes representaba, no les parasse perjuizo lo que se huviere acordado por la Provincia, ni los gastos que se originassen, que no avian de ser de cuenta de sus Hermandades, ni la determinacion perjudicial à los derechos que le competian à la Ciudad, por aver celebrado la Aclamacion por el Rey nuestro Señor; y que de todo para su resguardo se le diese Testimonio.

En razon de la admisió de el Combite de los Ilustres Cabildos de Canonigos, y Beneficiados.

En esta Junta los señores Don Thomàs de Montoya, y Don Francisco de Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, y Tierras del Conde, hizieron relacion, como los señores Comissarios de los dos Ilustres Cabildos de Canonigos, y Beneficiados de esta Ciudad, les avian participado, como con gran gusto han admitido el Combite para la concurrencia à la Funcion de Proclamacion, que ha de hazer esta M. N. Provincia à la hora que tenia señalada, no obstante de ofrecerseles à dichos Ilustres Cabildos la celebracion de la Fiesta de Nuestra Señora, que por tanto avian acordado anticiparla: En cuya vista los señores Constituyentes deliberaron, que los dichos señores Procuradores Generales, à una con los señores Don Diego Ladron de Guebara, y Don Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de Villa-Real, y Salinas de Añana, cuiden de poner à los Individuos de dichos Cabildos, en los parajes mas comodoss, y correspondientes.

19

*SEXTA JUNTA General de el dia 8. de Septiembre
de dicho año por la mañana.*

EN esta Junta los señores Comissarios nombrados para la celebracion de la Funcion de Aclamacion de el Rey nuestro Señor Don Fernando VI. que esta M.N. Provincia ha de efectuar la tarde de este dia, hizieron relacion de que tenian sus respectivos encargos prevenidos, y cumplidos; por lo que se les dió las gracias por los demás señores Constituyentes.

En esta Junta se acordò, que los señores Don Diego Ladron de Guebara, D. Vicente de Zambrana, D. Thomàs de Montoya, y D. Francisco de Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de Villa Real, Salinas de Añana, la Ribera, y Tierras del Conde, Comissarios nombrados, se hallen à cumplimentar, y recibir en el Tablado à los señores Canonigos, y Beneficiados de esta Ciudad, con la promptitud que merecen sus relevantes Dignidades, y prendas.

SEPTIMA JUNTA General del mismo dia 8. de Septiembre de dicho año por la tarde.

HAllandosen congregados su Señoria el señor Diputado General, y señores Procuradores Generales de esta M.N. Provincia, en las casas de la habitacion de su Señoria, salieron de ellas vestidos de Gala, con Joyas muy sobrefalientes, con el acompañamiento de los señores Canonigos, y Beneficiados de los Illustres Cabildos de la Colegial, y Univerfidad, muchos Cavalleros Particulares de esta Ciudad, y fuera de ella, y Pueblo que estaba esperando, y fueron al Tablado, que se hallaba enfrente de dichas casas, arriado à los paredones de el Convento de San Francisco, muy capáz, adornado de ricas Colgaduras, y Alfombras, y enmedio à la testera un Dosel de Tela Carmesi, guarnecido de Franxas, y Galones de Oro, puesto en el las Armas Reales, y baxo de ellas, un Retrato
de

Relacion de tener los señores Comissarios cumplidos sus encargos para la Funcion.

Sobre que los señores Comissarios nombrados, reciban à los Illustres Cabildos en el Tablado.

Relacion de la Funcion de la Aclamacion.

de nuestro Catholico Monarca Don Fernando VI. de Cuerpo entero; y aviendo subido al dicho Tablado, los señores de la dicha Junta, que tomaron por su orden los asientos, segun que en la Sala de Provincia se observa, y los señores Canonigos, y Beneficiados, que aquellos por los Comissarios nombrados para el efecto, fueron acomodados à la mano derecha, y estos à la izquierda; y los Cavalleros Particulares de el acompañamiento, à uno, y otro lado; y afsi tomados los asientos, los señores Don Francisco Xavier de Yrabien, Don Sebastian de Buruaga, Don Simon de Payueta, Don Christoval Ignacio de Vaqueola, Don Joseph Antonio Ruiz de Pazuelos, Don Francisco de Gaviria, y Olazabal, Don Diego Ruiz de Luzuriaga, y D. Diego Eugenio de Aguirre, de allí à un breve rato, con los Alcaldes de Hermandad, y nos los Secretarios acompañados de dichos señores Canonigos, Beneficiados, y Cavalleros, bolvieron à las casas de su Señoria el dicho señor Diputado, que estaban ricamente compuestas de Colgaduras con considerable numero de espejos de cuerpo entero, y otras alaxas admirables; y tomando el Real Estandarte, que era bordado de Oro sobre Carmesi, y tenia por un lado las Armas, y Nombre de nuestro Catholico Rey, y por el reberso, las de esta M. N. Provincia: el dicho señor Yrabien como electo para este fin, y los dos Gallardetes, con las Armas de la Provincia en Lanzas Doradas, que estaban en uso de los valcones de dichas casas, y las recibieron como Comissarios para el efecto los dichos Don Simon de Payueta, y Don Christoval de Vaqueola; y restituyendosen con dicho acompañamiento al Tablado, el dicho señor D. Francisco Xavier de Yrabien, puesta una rodilla en tierra, dixo al dicho señor Diputado General, le entregaba el Real Estandarte, para que en Nombre de S. M. le Enarbolasse, y Levantasse, è hiziesse la Aclamacion devida por esta Provincia, conforme à sus Estatutos, y Pactos, con que voluntariamente se entregò al señor Rey D. Alonso el XI. sobre que le hizo requere-

rimien-

rimiento en forma, y à nos los Secretarios pidió Testimonio; y inmediatamente fu Señoria el señor Diputado pueſta una rodilla en tierra, tomò el dicho Eſtandarte Real con grande acatamiento, y reverencia, y con el paſò à la frente de el Tablado, y deſpues de aver hecho llamada los Clarines, Caxas, y las Muſicas de dichas Illuſtres Comunidades, los dos Mazeros de la Provincia que eſtaban inmediatos veſtidos con ropas de Damasco Carmeſí. Dixeron en altas voces alternando por tres vezes, el uno: Oyd, oyd, oyd, y el otro: Silencio, ſilencio, ſilencio; y luego el dicho señor Diputado General Enarbolando con una mano el dicho Real Eſtandarte, y vatiendole con mucha deſtreza, y vizarria, dixo: Alava, Alava, Alava, por el Catholico Rey nueſtro Señor Don Fernando VI. de eſte nombre, que viva; à lo qual ſe oyeron en los circunſtantes muchas voces, que repetian viva, con grandes demostraciones de regocijo, y alegria; y al instante bolvieron à tocar los Clarines, Caxas, è Instrumentos Muſicos, y las Campanas de la Colegial, Parroquias, y Conventos, y ſe diſpararon una Salva de Granadas: Y aviendo ceſſado el bullicio, hizo la miſma ceremonia el dicho señor Diputado à las dos frentes de el Tablado, y por remate de cada una, ſe bolvieron à diſparar multitud de Granadas, y à eſte tiempo ſe derramaron al Pueblo por los señores Comiſſarios nombrados, porciones de monedas de plata: Y deſpues de averſe deſembarazado el paſſo los dichos señores ſe levantaron de ſus aſientos, y con el miſmo acompañamiento fueron por las Calles de la Pintoreria, y Zapateria, que eſtaban con mucho adorno de Colgaduras, llevando el señor Diputado General enarbolado el Real Eſtandarte, y dichos señores Payueta, y Baquía los dos Gallardetes, y entraron en la Sala Conſiſtorial de eſta M.N. Provincia, donde los señores Capitulares de ella, dieron repetidas gracias al dicho señor Diputado, y Comiſſarios, por el lucimiento, y puntualidad con que ſe avia executado la Funcion: Y aviendo pueſto en dicha Sala el Eſtandarte,

darte, y Gallardetes, dexaron con lo referido disuelta por esta tarde la Junta, y salieron de ella todos los dichos señores Constituyentes, acompañando à su Señoria à sus Casas, con asistencia de los expressados Señores Canonigos, y Beneficiados, Cavalleros, y mucho numero de personas que quedaron esperando hasta dicha salida; y aviendo subido su Señoria à sus Casas con el dicho lucido Concurso de Constituyentes, y convidados, dieron las debidas gracias à su Señoria, y à los señores Constituyentes de dicha Junta, con los dichos Señores Canonigos, Beneficiados, y Cavalleros con varias Señoras que se hallaban de convite à la Funcion: Y por ser la competente hora se diò à todos los mencionados un esplendido Refresco, y de los Valcones de dichas Casas se arrojaron por dichos señores Junteros porciones de Dulces secos à las personas que se hallaban delante de ellas Victoriando à el Rey nuestro Señor D. Fernando el VI. y à esta M. N. Provincia: Y concluido que fue dicho Refresco, se dispuso una Danza Vizcayna, en la que Bailaron el dicho señor Diputado General, muchos de los señores Procuradores Generales, y diversos de los Cavalleros: y aviendo salido la Danza de dichas Casas à la parte de la Plaza, y Portal de dicha Calle de la Pintoreria, dieron varias vueltas en la cercania, y sacaron las dichas Señoras, y à breve rato en esta conformidad, fueron dichos señores à dichas Casas, en la que se finalizò la Danza, y empezaron los demàs Bailes, que hubo à son de Instrumentos Musicos, con otras invenciones, y regocijos, que estaban prevenidos: Y siendo como cosa de las siete de la noche de este dia, se iluminaron los quartos de dichas Casas de un gran numero de luzes, y sus Valcones de Achas; y en el frontis de ellas se hizieron algunas hogueras: A las ocho y media se diò principio à los Fuegos, y Cañas, que se tiraron con mucha abundancia, y de diferentes generos, à las nueve y quarto de dicha noche se prendiò un Arbol de fuego muy crecido de quatro vastidores, que durò mucho tiempo, y à su

fu rematè se encaminò por artificio desde uno de los Valcones de dichas Casas, la figura de un Leon de fuego, que con un verso iba à hazer la entrega, como la hizo, de una Corona à la pintura de los Retratos de nuestros actuales Reyes, que se descubrieron al estruendo que al tiempo de hazer la dicha entrega se executò en dicho Arbol de fuego, y luego de aver hecho la entrega de dicha Corona, y verso, el expressado Leon, hizo por el mismo artificio su retirada al dicho Valcon, y al punto se concluyò dicho Fuego, y se deshizo el dicho Leon: Durando las marchas, y luminarias de las Casas de su Señoria el señor Diputado General de esta dicha M.N. Provincia, con las Muficas, Bailes, y demás regocijos, hasta mas de las doze de la noche. Todo lo qual, mandaron dichos señores Constituyentes à los Secretarios lo anotassen en este Decreto, para que en todo tiempo constasse.

OCTAVA JUNTA General de el dia 9. de Septiembre de dicho año por la mañana.

EN esta Junta los señores Don Vicente de Zambrana, y Don Simon de Payueta, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, manifestaron el dictamen que el Licenciado Don Vicente Thomàs de Ayala, Assessor de esta M.N. Provincia avia dado sobre la pretension introducida en su Memorial por los Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad con los Secretarios, à cerca de la preferencia de puestos en Funciones de Vandos, y demás que se ofrecen à la Provincia, y aviendose leydo, enterados los señores Constituyentes de su contexto, revalidaron los Decretos antecedentes hechos en el assunto, dexando el derecho à salvo à las partes, para que usen de el donde les convenga; y mandaron se inserte dicho dictamen, que fue el que unicamente exhibieron, y entregaron dichos Comissarios, y à la letra puesto dize así:

Sobre el Parecer dado del lugar preferente, que deben tener los Secretarios à los Alcaldes de Hermandad.

Obe-

Parecer:

Obedeciendo à V. S. he visto el Memorial presentado por los Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad, con relacion de lo acaecido en el Vando que V. S. mandò echar, para la Aclamacion de nuestro Catholico Rey, y Señor Don Fernando VI. (que Dios guarde) en cuyo assunto debo acordar à V. S. que el año passado de 1678. con ocasion de aver manifestado el Diputado General, que entonces era, quejas contra los Alcaldes de Hermandad, porque se avian negado à acompañarle à las funciones que en aquellos tiempos, y mucho despues convidaba esta Ciudad à los Diputados Generales, y en que los Alcaldes de Hermandad tomaron siempre asiento posterior à los Secretarios de V. S. consultò este punto con el Dr. Don Joan Antonio Ochoa de Zuazo, y el Licenciado Don Joseph de Soran, Abogados de credito que es notorio. Y ambos fueron de parecer, que la Provincia debia mandar à los Alcaldes de Hermandad continuassen en la asistencia, como hasta alli, en cuya vista se intimò Decreto à los Alcaldes para su cumplimiento, y aviendosen resistido, fueron presos à la Carzel publica de esta Ciudad; y despues trasladados à la Torre de Mendijur, desde donde presentaron Peticion, pidiendo por reconocimiento de su exceso, que la Provincia se dignasse de perdonarlos, como en efecto lo hizo. Que en el mismo año, y con ocasion de una justicia, que se mandò hazer por el Diputado General, quisieron los Alcaldes de Hermandad preferir en el puesto al Secretario de Provincia, y que aviendo este dado queja en Junta General, se resolviò por Decreto, que conforme à la costumbre hasta entonces practicada, llevassen los Secretarios el puesto prehemimente, àssi en Funciones de aquella calidad, como en otras qualesquiera de Provincia. Que el año passado de 1700. y con el motivo de el Vando que se mandò echar para la Aclamacion de el Señor Don Phelipe V. (que sea en gloria) hubo la misma alteracion entre los Alcaldes de Hermandad, y el Secretario de Tierras Exparfas. Y aviendose pro-

puesto

puesto à la Provincia quexa por este , se resolviò , que en consequencia de lo decretado dicho año de 78. y confirmadolo de nuevo. Prefiriesen siempre los Secretarios de Provincia , como Ministros de mayor jerarquia , y estimacion , à los Alcaldes de Hermandad. Y ultimamente, que con prevencion de todas estas antecedencias, y con la ocasion de publicarse por Vando la Aclamacion de el Señor Don Luis I. (que sea en gloria) se decretò por la Provincia , que asistiesen à el los Alcaldes de Hermandad , y Escrivanos , advirtiendo, que estos prefiriesen à los otros en el puesto. Baxo de cuyas consideraciones tengo por ocioso dar dictamen , ni por conveniente el que V. S. solo à presentacion del Memorial se revoquen tan repetidos acuerdos, reservando empero el derecho à salvo à las partes. Vitoria, y Septiembre 9. de 1746. Don Vicente Thomàs de Ayala.

En esta Junta se presentò, y notificò una Carta Requisitoria, expedida por el señor Don Simon de Llano y Musques, del Consejo de S.M. en el Real de Hazienda, Governador en Propiedad de las Aduanas de Cantabria, inclusa la de la Ciudad de Logroño, y Juez Subdelegado de las de el Tabaco, Salinas, y Contravando, à pedimento de el Fiscal de la Renta de Salinas, en que con el motivo de el uso que esta Provincia diò en su Junta Particular al Despacho de Subdelegacion, librado à favor de su Señoria, solicita instruirse de los Derechos, Privilegios, ò Executorias de que se haze mencion en dicho uso: Y enterados todos los señores Constituyentes del tenor de uno, y otro, resolvieron uniformemente, que a continuacion de esta diligencia se ponga por nosotros los infraescriptos Secretarios, copia fce haciente de una Carta Executoria que se ganò, y expidiò à favor de esta dicha Provincia en 27. de Marzo pasado de 1636. y de una Real Provision, que en el mismo assunto se expidiò en 5. de Junio pasado de 1609. años, y en su cumplimiento con acuerdo del Afessor de esta M.N. Provincia se compulsaron à la letra,

En punto à la Subdelegacion de el Governador, y su Vice

y respecto à que los Instrumentos expresados acreditan, no solo la justa razon con que se diò el uso de su Comission al señor Governador, sino que à esta Provincia compete el derecho claro de que se le guarden los que estàn especificados con tanta expressiõ en la Carta Executoria, y Provisiõ Reales, aprobandose, y ratificandose en todo, y por todo por los señores Constituyentes el Decreto de uso, provisto à dicha Subdelegacion por los señores de dicha Junta Particular. Se exorta, y requiere nuevamente con dichos documentos à dicho señor Governador, para que se sirva de mandar cumplir, y hazer, que se cumplan à la letra, guardando à los Vecinos, y Naturales de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, sus Fueros, y Libertades, expecialmente las particularidades que contienen dichos instrumentos; y que para ello se ponga un tanto fee haziente de este Decreto, à continuacion de ellos, firmado, y signado de nos los Secretarios.

Comission al señor Diputado, para que escriba a S. M. dandole la Enhorabuena de la Exaltacion à la Corona.

En esta Junta su Señoria el señor Diputado General, propuso à los demàs señores Constituyentes, como era correspondiente à esta M. N. Provincia escribir à su Magestad dandole la Enhorabuena de la exaltacion à la Real Corona; en cuya vista, dichos señores Constituyentes, acordaron, que su Señoria lo execute en nombre de esta dicha Provincia, con las expressiones de la Lealtad, Amor, y Zelo correspondiente que le professa.

Sobre la Funcion de Missa, y Te Deum laudamus.

Siendo yà la hora comoda para la funcion de Missa, y Te Deum laudamus, que estaba encargada, y prevenida en este Convento, salieron los dichos señores Constituyentes de la Sala para el expresado fin.

Sobre una Carta - Orden, por la que se dà facultad para que los gastos de la Proclamacion los hagan los Pueblos como propios.

NOVENA JUNTA General de dicho dia 9. de Septiembre del expresado año por la tarde.

EN esta Junta su Señoria el señor Diputado General exhibiò una Real Carta Orden, su fecha en la Villa, y Corte de Madrid à 10. de Agosto passado de este

este año , firmada de Don Joseph Antonio de Yarza, en que expresa , como el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se ha servido dezir por su Real Decreto de 4. de el mismo , que se escriba por el Consejo à todas las Ciudades en donde se debe celebrar el Acto de su Proclamacion , previniendo , que para los gastos de esta se les dà la facultad, de que puedan valerse de qualesquiera efectos, con tal que ayan de embiar al Consejo cuenta de su importe , para que los arregle en la forma que se ha executado, con los propuestos por la Villa de Madrid; y que aviendose publicado, avia acordado el Consejo su cumplimiento , y que à este fin lo comunica de su orden à esta M. N. Provincia: Y enterados de su tenor , que se leyò , los señores Constituyentes dixeron: Que aunque la Funcion de Proclamacion se avia practicado con la solemnidad que se requeria , y correspondia à la Lealtad , y Amor de esta Provincia , ni aora, ni en tiempo alguno avia usado de Arvitrios , ni imposiciones para gastos de esta calidad ; sino que se suplían por contribucion voluntaria de todos los Individuos que concurren , y han concurrido siempre muy gustosos con sus caudales , à todo quanto del servicio de su Soberano. Excepto el señor Don Balthasar Antonio de Larrea , Procurador General de esta Ciudad , que prometió dar su Voto por escrito , el que trajo , y es como se sigue:

Es muy conforme à la siempre acreditada Lealtad de esta M. N. Provincia , obedecer los preceptos del Soberano , y mas quando el exemplar que se ha hecho en la Villa , y Corte de Madrid , ha producido la ventajosa utilidad de conceder S. M. de su Real Erario, todo el dinero que era necesario para las prevenciones que hazia aquella Imperial Villa , en la Funcion de levantar el Real Estandarte por la Proclamacion de S. M. (que Dios guarde) mandando al mismo tiempo se reformasse todo gasto excesivo, y no permitió su Real benignidad conceder los empeños que sollicitaban ; y pues la Provincia tiene deliberado , que para esta Funcion

VOTO

cion que ha celebrado, se observe, y guarde todo lo que anteriormente ha practicado en iguales Funciones Reales, no excediendo en los gastos por no ser del agrado de el Rey nuestro Señor, y no permitirlo hazer los quantiosos empeños que la Provincia tiene ocasionados de los Servicios graciosos hechos à la Corona, para alivio de las urgencias que se han ofrecido en el Reynado del Monarca Don Phelipe V. (que en Dios descanse) y otros anteriores; tengo por conveniente se obedezca, y cumpla el mandato de S. M. remitiendo cuenta de todo lo que se huviere gastado en la Funcion de la Proclamacion de su Magestad, para que este nuevo obsequio aumente los meritos de la Lealtad, y Fidelidad con que la Provincia procura concurrir en las mayores glorias, y honras de S. M. manifestando, que la esterilidad de esta Provincia, y lo empeñada que se halla, no la ha permitido sobre salir con los mas sobre salientes gastos, por no oponerse al Real Animo, en la equidad que se digna demostrar por el mayor alivio de los Vassallos; y que para quanto en esta Funcion, y todos los anteriores Servicios ha practicado la Provincia, no ha acostumbrado valerse de Arvitrio, ni otro gravamen, que la voluntaria, y graciosa liberalidad que las Hermandades de que se compone esta Provincia acostumbran distribuir à proprias expensas de los Naturales de esta Provincia; y para la mejor seguridad de la Ciudad, pido se me de Testimonio de este Voto, con insercion de lo que la Provincia decretare.

Sobre, que el
Assessor de la
Provincia haga
una Recopilacion,
de todos sus
Privilegios

En esta Junta acordaron todos los señores Constituyentes, de una conformidad, que el Licenciado D. Vicente Thomàs de Ayala, Assessor de esta M. N. Provincia, haga una Recopilacion, ò Extracto de los Privilegios, Fueros, Exempciones, Libertades, Buenos Usos, y Costumbres que ha gozado, y debe gozar, segun sus concessiones esta dicha Provincia, comprehendiendo tambien todos los Servicios con que voluntariamente ha assistido à sus Magestades, para que en las

Jun-

Juntas venideras de Santa Cathalina de Noviembre de este año se providencie sobre sollicitar de el Rey nuestro Señor su confirmacion.

Se tratò largamente sobre que aviendo affistido à la Missa, y Te Deum laudamus que esta M. N. Provincia tenia determinado celebrar la mañana de este dia por la exaltacion de nuestro Catholico Rey, y Señor D. Fernando VI. à la Corona Real, y por los aciertos en su Monarquia, se avia hecho, y efectuado, hallandose Patente el Santissimo Sacramento, con Proceffion, llevando à N. Serafico P. S. Francisco, al glorioso S. Prudencio, Patron de esta Provincia; y siendo conseqüente llevar el Estandarte de la Purissima Concepcion que tiene la Provincia para semejantes Funciones, haziendo la atenta, y urbana venia el señor D. Balthasar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, avia cogido, y llevado en dicha Proceffion el referido Estandarte, sobre que avia la duda de si le tocaba, ò no el averlo llevado, no obstante de ser Comissario de Ciudad, y Villas, y celebrarse dicha Proceffion en esta dicha Ciudad, en la que parece le tocaba el llevar el Estandarte, no solamente en ella, sino es en todas las demás Proceffiones, à excepcion de las que se hazen en las Juntas llamadas de Mayo en esta Ciudad, ò en otra qualquiera parte, pues en estas siempre correspondia el llevarle al Comissario de Tierras Exparfas; por lo qual dichos señores Constituyentes acordaron, que dicho Acto no parasse perjuyzio alguno à esta dicha M. N. Provincia, en sus derechos, y acciones facultativas.

Sobre lo acontecido en la Proceffion.

Los señores Constituyentes pidieron à su Señoria el señor Diputado General (à quien le dieron las gracias por el lucimiento, y puntualidad con que se avian executado las Funciones) se sirviessè recibir por memoria, y demostracion de la Provincia el Real Estandarte, y Gallardetes, que su Señoria apreció, y estimò muy mucho.

Sobre gracias; y entrega de Estandarte; y Gallardetes, q hizo, y diò la Provincia al señor Diputado.

Con lo qual se disolviò esta Junta General, y las demás Generales, y Particulares.



JESUS , MARIA , Y JOSEPH.

A.T.A
1678

MINUTA MUY EXPRESSIVA DE LOS DECRETOS hechos en esta Ciudad de Vitoria, por la M. N. y M.L. Provincia de Alava, en sus Aetas, y Juntas Generales de Santa Cathalina de Noviembre de este año de 1746. que dieron principio el dia 18. de dicho mes, y año, y fin el 25. del mismo.

Junta General primera del dia 18. de Noviembre de de 1746. por la mañana.

EN esta Junta se dieron reciprocamente la bienvenida los señores Maestro de Campo, Comissario, y Diputado General de esta M. N. Provincia, y Procuradores Generales de sus Hermandades, y por muchos de dichos señores se exivieron los Poderes con que de sus Hermandades venian; cuyo reconocimiento se cometiò à los Secretarios, para que en la Junta de la tarde hagan relacion si vienen, ò no arreglados al Formulario, y à lo resuelto por esta Provincia en quanto à la habitacion, y residencia.

Bienvenida y exivicion de Poderes.

Relacion de estar arreglados los Poderes, y Juramento.

Segunda Junta General de dicho dia 18. por la tarde.

EN esta Junta los Secretarios hizieron relacion como los Poderes exividos venian arreglados al Formulario, y à lo Decretado por esta M. N. Provincia, y admitiendosen à estas Aetas todos los señores Procuradores Generales, se les recibì el Juramento acostumbrado, aviendo sido leydo por su Señoria el señor Diputado General, el que se halla en el Libro, que para el efecto tiene esta dicha Provincia.

Reviscion para el reconocimiento de puntos pendientes.

En esta Junta se remitiò de una conformidad por los señores Constituyentes à su Señoria el señor Diputado General el nombramiento de Capitulares que reconozcan los puntos pendientes en las ultimas Juntas nombradas de Mayo, y en las de Proclamacion del Rey nuestro Señor D. Fernando Sexto (que Dios guarde) del mes de Septiembre passadas de este presente año de 1746. à fin de dar la debida evasion à ellos; y dicho señor Diputado, usando de dicha remission, nombrò à los señores D. Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payueta, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, quienes aceptaron la comission, y prometieron su cumplimiento.

Señalamiento de horas para la celebracion de las Juntas.

En esta Junta remitieron los señores Constituyentes à su Señoria el señor Diputado General el señalamiento de horas en que se ha de asistir para la celebracion de las Juntas, y su Señoria en su consecuencia nombrò, la de las nueve, para las de la mañana, y la de las dos y media para las de la tarde.

Sobre el pesame de la muerte del Rey, Enhorabuena al actual de la Exaltacion al Trono, y confirmacion de los Privilegios.

En esta Junta hizo expresion el señor Diputado General de aver escrito a la Excelentissima señora Marquesa de Astorga, Condesa de Al-

2
tamira, sobre el assunto que à su Señoria quedò remitido para la solici-
tud de la persona que avia de intervenir para los cumplimientos de su
Magesad, (Dios le guarde) y confirmacion de Privilegios ; por aver
parecido à su Señoria, que aquella Señora feria el instrumento muy apto-
posito para el desempeño de la Provincia, por medio de la persona del
Excelentissimo señor Conde de Altamira, su nieto, y el Excelentissimo
señor D. Joachin de Moscoso y Ossorio su tio : Y aviendo la Provincia
tambien acreditado el pensamiento del señor Diputado General, con la
respuesta de dicha Excelentissima señora Condesa, en que ofrece el de-
sempeño de esta funcion, dando firmes esperanzas, de que su nieto el se-
ñor Conde se interese en ella : dieron todos los señores Constituyentes
muchas gracias al señor Diputado General por su acertada conducta, y
zelo, con que atiende al mayor lustre, y honor de la Provincia, y resolu-
vieron, que se escrivan las gracias à la Excelentissima señora Marquesa
de Astorga, dirigiendo por su mano Carta para el Excelentissimo señor
Conde de Altamira, su nieto, pidiendole se haga dueño de esta accion, y
que al mismo tiempo se elctiva al Excelentissimo señor Don Joachin de
Moscoso y Ossorio, para que la autorize. Cometiendo la disposicion de
estas Cartas, y extension de el Decreto, à los señores D. Diego Ladron
de Guebra, Procurador General de la Hermandad de Villarreal, y Don
Vicente Ruiz Paznengos de la de la Guardia, quienes aviendo cumplido
con su encargo, hizieron patentes las Cartas que avian escrito, y son del
tenor siguiente:

*Carta para
la Marquesa
de Astorga.*

Excelentissima Señora.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissima Señora. Señora. En las Juntas Generales que segun
Estatuto celebro anualmente el mes de Noviembre, y en la congregacion
del dia 18. hizo patente mi Diputado General la Carta de V. E. en que
le manifiesta su gratitud para la conducta de las funciones que me ofrece
el nuevo Reynado del Señor D. Fernando Sexto. (que Dios guarde) Y
aunque las expresiones de V. E. pedian un lleno de retoricos agrade-
cimientos : me ha parecido mas correspondiente que substituya la vene-
racion. Suplicando a V. E. que en parte de mi reconocimiento, y obse-
quio se sirva admitir todo el arbitrio que pide funcion tan plausible, assi
en el nombramiento del Excelentissimo señor Conde de Altamira, nieto de
V. E. como de las demas personas conducentes à todo aquello que cor-
responda a mi desempeño. Pues por ningun medio puede quedar mas
cumplido, que con la direccion de V. E. Cuya vida, &c.

*Otra para el
Conde de Al-
tamira.*

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor.

Excelentissimo Señor. Señor. Hallandome en la obligacion de cum-
plimentar a su Magestad (Dios le guarde) por la falta del Señor Don
Phelipe Quinto, (que sea en gloria) y feliz sucefsion de S. M. Catholi-
ca, la nueva pretenion de que se me confirmen los Privilegios, en que
desde la voluntaria entrega del Señor Don Alonso el Onzeno, me han
mantenido sus gloriosos Progenitores, me ofrecieron inmediatamente
en las relevantes prendas, y circunstancias de V. E. siendo una la de ser
descendiente de D. Lope de Mendoza, Rico - Hombre, y primero de los
nombrados en dicha entrega, à que concurrió el mismo Rey D. Alonso,
el mas proporcionado medio para mi desempeño, y me facilitò este con-
cepto el saber quãto cavimierto tiene mi Diputado General en la estimaci-
on de V. E. sobre cuyo assunto despues de aver hecho las reflexiones con-
venientes, me dexò sin arbitrio para otro recurso, el saber, que este era
del agrado de la Excelentissima señora Condesa, aviendose dignado de
tomar el patrocinio de mi desempeño. Y assi suplico à V. E. que sea ser-
vido de encargarse de el, y todas sus conexiones, como unico arbitrio
de mi satisfaccion, para perpetua memoria, tanto de mi lustre, como de
mi reconocimiento con que vivire obligada, y propensa al obsequio de
V. E. cuya vida, &c.

Exce-

3
 Excelentísimo señor. Señor. Empeñado en mi justo zelo, y reconocimiento á la benignidad, y mercedes con que he sido tratada de mis Soberanos: he tenido por indispensable repetir mis veneraciones, y obsequios a S.M. (Dios le guarde) con el motivo de su nueva exaltacion, y confiando por justas causas en que el Excelentísimo señor Conde de Altamira, sera quien desempeñe mis lucimientos, he de dever á V.E. que autorizando esta funcion contribuya con los muchos que sobresalen en su Persona: Y no debo dudar, atendidas las circunstancias que concurren para esta suplica. En cuya correspondencia me tendrá V. E. con la mayor resignacion en todo quanto sea del obsequio, y servicio de V.E. á quien guarde Dios, &c.

Otra para el señor Moscoso.

Junta General de 19. de Noviembre de 1746. por la mañana.

EN esta Junta los señores D. Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payueta, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas: en cumplimiento de el encargo que se les cometiò por esta M.N. Provincia; en la Junta celebrada la tarde de el dia de ayer; hizieron relacion por un Memorial de los puntos que quedaron pendientes, así en las Juntas efectuadas por esta Provincia los meses de Abril, y Mayo passados de este año de 1746. como por el de Septiembre de el mismo, que se irán expressando, segun las resoluciones que en ellos se tomanen. Por lo que los demás señores Constituyentes les dieron á los susodichos las debidas gracias.

Relacion de puntos pendientes.

En esta Junta por los señores Constituyentes se tratò, y confiriò el punto que estava pendiente, sobre que á diferentes Vezinos, y Moradores de las Villas de Santa Cruz, y Urbisu, de esta M.N. Provincia, se les avia precisado, con amenazas, por los Guardas de la Aduana de la Ciudad de Estella, á que manifestasen en ella lo que llevassen, sin embargo, de que los Naturales de esta Provincia tienen Privilegio, y Regalia de manifestar en la Aduana que eligieren, y aunque se remitiò al Assessor de esta Provincia, para que en fuerza de sus Privilegios, y del Testimonio de dichas estorsiones, informasse á su Señoria el señor Diputado General, las providencias que se deberian tomar. Cometieron á su Señoria facilite por los medios posibles, que á dichos Naturales en lo referido no se hagan estorsiones, ni vexaciones.

En razon de las extorsiones hechas á los Vezinos, y Moradores de Santa Cruz, y Urbisu.

En esta Junta se tratò asimismo sobre la comision que se diò á los señores Procuradores Generales de las Hermandades de esta Ciudad, y la Guardia, para que reconociesen así los papeles del Archivo de esta M.N. Provincia, como los de el de la Ciudad, conducentes á los dos puntos pendientes, de que los Naturales, y Vezinos de esta Provincia se liberten, como lo han estado siempre de los derechos de Servicio, y Montazgo; y que en las Salinas de Añana se les de la Fanega de Sal medida á colmo, y con los tres golpes de rodilla establecidos, y acostumbrados. Y en quanto al dicho punto de la Sal, se cometiò á su Señoria el señor Diputado General el nombramiento de Capitulares, que consulten con el Assessor de esta dicha Provincia, la forma en que se deberá complantar esta diligencia, y su Señoria usando de dicha remision, nombrò á los señores D. Joseph Antonio de Micolaita, D. Christoval Ignacio de Vaquiolá, D. Francisco Gavitia y Olazabal, y D. Diego Ruiz de Luzuriaga, Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio, Berantevilla, Arzaya, y Yruraz: quienes para el efecto lleven consigo los Autos, y diligencias executadas en dicho particular, por D. Manuel de Albeniz, y Don Lorenzo de Lete, Escrivanos, que fueron de S. M. del Numero de esta Ciudad.

Sobre Montazgo, y Sal

4
Ciudad, y la Ribera Baxa, y dichos señores aceptaron dicha comission, y prometieron su cumplimiento, quedando por esta Acta sin resolucion el punto de los derechos de Servicio, y Montazgo.

Sobre quatro Guias de Tabaco supuestas.

En esta Junta su Señoria el señor Diputado General, exiviò una Carta, que desde la Ciudad de S. Sebastian se le avia escrito, su fecha en ella 17. del corriente, por la M. N. Provincia de Guipuzcoa, refrendada de D. Manuel Ignacio de Aguirre su Secretario, con inclusion de quatro Guias de Tabaco supuestas, y fingidas. En cuya vista por los señores Constituyentes se decretò, que para ver lo que se deberá efectuar con el debido acierto en el assunto, se consulte con el Assessor de esta Provincia, y para ello aviendose remitido à su Señoria el nombramiento de Comissarios, lo hizo nombrando à los señores D. Vicente de Zambrana, y Don Simon de Payueta, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, quienes aceptaron el encargo, y prometieron su breve cumplimiento.

Segunda Junta General de dicho dia 19. de Noviembre

Confirmacion.

EN esta Junta se confirmò por Alcalde de Hermandad de la de Ayala à Andres de Autoñana, Vezino del Lugar de Astoviza, electo por dicha Hermandad; y aviendo exivido el Testimonio, y venido en el termino señalado, se le recibìo por su Señoria el Juramento acostumbrado.

Sobre las traviesas de Navarra.

En esta Junta se tratò, y comunicò sobre la comission que à su Señoria el señor Diputado General se diò, para que se viesse con el Cavallero Governador de las Aduanas de Cantabria, que reside en esta Ciudad, y dispusiese el que no defraudandose la Real Hazienda, no se precisasse à los Naturales de esta M. N. Provincia à contribuir en las Traviesas de Navarra, ni à sacar Albalas, ò Guias, segun la pretension que introducian los Ministros, y Guardas de dicho Reyno, que es punto pendiente; por lo qual los señores Constituyentes acordaron se junten todos los documentos que hablan en su razon hechos anteriormente, y se pongan en poder del Assessor de esta dicha Provincia, y con su censura ver lo que se deberá executar, y se remitiò à su Señoria el nombramiento de Capitulares que hagan la Alegacia de dicha Consulta, y en su consecuencia nombrò à los señores D. Thomas de Montoya, y D. Francisco de Olazabal, Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, y Araya, quienes aceptaron dicho cargo, y prometieron dár à el evasion.

Sobre las calzadas de Villarreal de Alava, y Urdia.

En esta Junta se tratò sobre el punto pendiente de la comission dada al Procurador General de la Hermandad de Urdia, para que hiziese se perficionassen conforme à la Escritura, y declaraciones de los Maestros, las obras, y reparos de calzadas executadas en Villarreal de Alava, camino para Urdia, y Bilbao, y por aora quedò dicho punto en pie, y sin determinar.

Sobre las calzadas de Villarreal, y Urdia, y Santa Olalla.

En esta Junta asibien se tocò en orden à la comission que se diò à Juan Antonio de Revilla, Maestro de Canteria, nombrado por esta M. N. Provincia, para que reconociesse las Calzadas que à sus expensas avia hecho la Hermandad de Villarreal, desde su Monte, hasta la Venta que llaman de Gomilaz, y las que avia executado la Hermandad de Urdia en el Camino que en recto tira desde el Puente de Luco para esta Ciudad, y hasta llegar al Mojon divisorio de su Jurisdiccion, con la de la Excelentissima señora Duquesa del Infantado; y lo mismo para el reconocimiento de las obras de los Puentes de Urdia, y Santa Olalla, que tambien estava pendiente este punto, y lo quedaban todos tres hasta otra ocasion.

En esta Junta se tratò sobre la comission cometida à su Señoria el señor Diputado General , para las Cartas de Crehencia , que estaba acordado se diessen por su Señoria en nombre de esta Provincia à su Asessor para la manifestacion de los Privilegios de Soportilla, que podian aludir à las Exempciones , y Libertades de esta dicha Provincia (lo que tambien era punto pendiente) y se cometiò a su Señoria el nombramiento de Capitulares, para que advocandosen con dicho Asessor , le pregunten lo que aya adelantado en el assunto, y su Señoria nombrò para el efecto à los expresados señores Procuradores Generales de la Ribera, y Araya , quienes gustosos aceptaron el encargo , y ofrecieron su cumplimiento.

Sobre los Privilegios de Soportilla.

En esta Junta se tocò el punto pendiente de la comission dada à los Procuradores Generales de las Hermandades de Valderejo, y Valdegovia, para las obras , y reparos del Puente de Morraño , sito en Jurisdiccion del Lugar de Olma, y aunque estaba executada la Obra, y su entrega con otros reparos anexos , todavia faltaba de dar cumplimiento al Maestro a cuyo cargo avia estado su execucion, la cantidad de las mejoras precisas, y por aora quedò sin decision dicho punto.

Sobre el Puente de Morraño.

En esta Junta se confiriò latamente sobre la comission que à su Señoria el señor Diputado General se diò por esta M.N. Provincia, para que remitiese à S.M. (que Dios guarde) el Memorial dispuelto, a fin de que se dignasse levantar en esta Provincia el interdicto, y prohibicion de todo genero de Algodon, Texido, y la Carta sobre lo mismo , al Excelentissimo señor Marquès de la Ensenada, para que por su medio, y proteccion lograr dicha pretension , que es punto pendiente : en cuya consecuencia, por dichos señores Constituyentes se revalidaba , y revalidò à su Señoria dicha comission , para la remision de los mencionados Memorial, y Carta, y al Thesorero General para que le coadyube en lo referido, quienes prometieron hazerlo en tiempo, y forma.

Sobre Algodones.

En esta Junta el dicho señor Diputado General , usando de la remision hecha à su Señoria por los señores Constituyentes , nombrò à los señores D. Joseph Antonio de Mocolaita, y D. Juan Antonio de Aguirre, Procuradores Generales de Llodio, y los Guetos, para que se advoquen con el R.P. Guardià de S. Francisco de esta Ciudad, y dispongan el dia en que pueda esta Provincia, celebrar la funcion del Patrocinio de N. Señora, quienes aceptaron dicho encargo, y quedaron en dar aviso de lo que se providencie.

Sobre nombramiento de Comissarios para la funcion de N. Señora.

En esta Junta los señores D. Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payueta , Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, hizieron relacion, que en cumplimiento del encargo que se les diò por esta M. N. Provincia en su Junta celebrada la mañana de este dia, avian tratado, conferenciado, y consultado las quatro Guias de Tabaco, que se avian supuesto , y fingido , y remitido a su Señoria el señor Diputado General, para su informe, y averiguacion , por la M. N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa en su Carta de 17. del corriente ; y que era de sentir el Asessor consultor de esta M.N. Provincia, respondiese el señor Diputado General, y Secretario à la Carta de la Diputacion de dicha Provincia, assegurando lo cierto de la verdad, y que las Guias remitidas eran falsas falsamente fabricadas , y supuestas , como tambien las firmas que contenian , y que quedandose el Secretario de Provincia con copia autentica de todas las quatro Guias, y Carta para en su vista tomar las providencias mas convenientes, se devolviesen en respuesta de la Carta citada, sin que por aora encontrasse el Asessor justa causa para proceder contra los Vecinos de esta Ciudad , nominados en los Despachos

Sobre las Guias supladas, y comission à los señores Zambrana, y Payueta.

referidos: En cuya vista, y sin embargo de este dictamen, contemplando los señores Constituyentes, que no podia ofrecerse à su consideracion punto mas delicado, que aquel que se ofrece tan inmediatamente al servicio de S.M. (que Dios guarde) exterminio de defraudadores, y averiguacion de la mas ligera sospecha, contra qualquiera Natural, Vecino, y residente de esta Provincia, determinaron uniformemente, que dichos señores D. Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payueta, inquiriesen si en esta Ciudad residian con vezindad, ò assiento los sujetos expresados en las Guias, y Despachos referidos, para en su vista tomar la deliberacion conveniente.

Residencia.

En esta Junta fue residenciado Sebastian de Urueta, Alcalde de Hermandad, que avia sido de Llodio, quien hizo el Juramento acostumbrado, y no hubo condenacion segun resultò del testimonio que exhibiò.

Junta General de 20. de Noviembre de 1746. por la mañana.

Sobre la funcion de N. Señora.

EN esta Junta los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio, y los Guecos, hizieron relacion, que en cumplimiento del encargo que por esta M.N. Provincia se les hizo en la Junta segun da del dia de ayer, se avian visto con el R.P. Guardian del Convento de S. Francisco, y quedado conforme, en que la funcion del Patrocinio de N. Señora se avia de hazer el dia de mañana Lunes à las diez horas de la mañana, y los señores Constituyentes les dieron las debidas gracias.

Residencia.

En esta Junta entraron à dar Residencia Roque Ortiz de Salazar, y Domingo de Muruo Elosua, Alcaldes de Hermandad, que han sido de Valderejo, y Aramayona, y no aviendo resultado condenacion de maravedis, aplicados para penas de Camara, gastos Justicia, ni en otra forma en el año de sus Alcaldias, se les diò por libres de su Empleo, y se les recibì el Juramento acostumbrado.

Otra.

En esta Junta entraron à dar Residencia Juan de Arresse, y Juan Joseph de Irigoyen, Alcaldes de Hermandad, que han sido de esta Ciudad, y no aviendo traído testimonio por donde conste aver, ò no condenacion de maravedis, aplicados para penas de Camara, y gastos de Justicia, que manifestaron no aver tenido; se acordò, que por aora se passasse, como en efecto se passò à recibirles el Juramento acostumbrado, y por la mayor parte de los señores Constituyentes, se acordò, que en adelante los Alcaldes de Hermandad de la Ciudad, segun que los de las demàs Hermandades de esta Provincia concurren a la confirmacion, y Residencia con testimonio en forma, lo que protestò el señor D. Joseph Lucas de Iturbe, Procurador General de esta dicha Ciudad, respecto de no tener necesidad, y no averle practicado de mucho tiempo à esta parte.

Confirmacion

En esta Junta se confirmò por Alcalde de la Hermandad de Valderejo, Blas de el Vado, vezino del Lugar de Ribera, y aviendo exhibido el testimonio de su eleccion, y venir en el termino señalado, se le recibì el Juramento acostumbrado.

En orden à las Guias de Tabaco supuestas y comision al señor Payueta

En esta Junta dichos señores D. Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payueta, hizieron relacion, de que aviendo inquirido, y averiguado los nombres, apellidos, y Vecindades de los sujetos nominados en los Despachos, y Guias de Tabaco supuestas, avian hallado, que Domingo Garcia Yñiguez, y Juan Antonio Perez Sutil, eran vezinos de esta Ciudad, sin que de el otro huviesen hallado noticia alguna, ni paradero de su persona, Vecindad, ò Domicilios en cuya vista resolvieron dichos señores Constituyentes, que inmediatamente se passasse à la prision, sequestro, y embargo de bienes de los expresados Domingo Garcia Yñiguez,

guez,

7
 guez, y Juan Antonio Sutil, y que para executarla se diese comission en forma, como la dieron à dicho señor D. Simon de Payueta, quien acompañado de D. Andrés Francisco de Cerain, Theforero General de esta Provincia, de uno de sus Alcaldes de Hermandad, y de nos los Secretarios passasse à la prision, y embargo de bienes determinado: Y que con siguiente a ella procediese à la averiguacion de todo quanto era conducente, à que se manifestasse un fraude, y suplantacion de esta classe, y que pudiera ocasionar à la Provincia las perniciosas consequencias que se dexan reconocer, para proceder al condigno castigo.

Junta General de dicho dia 20. de Noviembre por la tarde.

EN esta Junta entrò à dár Residencia Francisco Mamès Garcia de Vicuña, Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Arana, y exhibió el testimonio por donde consta no aver impuesto condenacion alguna, en cuya vista los señores Constituyentes le dieron por libre de su cargo, y su Señoria le recibió el Juramento acostumbrado.

En esta Junta se remitió à su Señoria el nombramiento de Comissarios para la función que esta Provincia ha de celebrar de N. Señora el dia de mañana, en el Convento de N. P. S. Francisco, y usando de dicha remission nombrò à los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Valdegovia, y Valderejo, quienes aceptaron, y prometieron cumplir con dicho encargo.

Junta General de 21. de Noviembre de 1746. por la mañana.

EN esta Junta entraron à dár Residencia Gabriel Saenz de la Guardia, Francisco de Corcuera, Pedro Perez Fernandez, Joseph de S. Vicente, Juan Francisco Perez de S. Roman, Francisco Garcia, Juan Ochoa de Olano, y Manuel de Orruño, Alcaldes que han sido de Hermandad de Moreda, Labastida, Ocio, Bernedo, Alparrena, la Guardia, Ariñez, y Lacoymonte, quienes exhibieron su respectivo testimonio, por donde consta no aver impuesto condenacion alguna para penas de Camara, gastos de Justicia, ni en otra forma, por lo que se dieron por libres de sus Empleos, y se les recibió a cada uno de por sí el Juramento acostumbrado por su Señoria el señor Diputado.

En esta Junta el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, hizo expresion, de que en virtud de la comission que se le avia conferido por esta M. N. Provincia, avia puesto presos à Juan Antonio Perez Sutil, y Domingo Garcia Iniguez, con sequestro de todos sus bienes, sin aver podido indagar razon de la Vecindad, domicilio, y paradero de Joseph de Arriola, contenido en uno de los quatro supuestos Despachos de Tabaco, no obstante, que avia examinado con toda proligidad el Vecindario de esta dicha Ciudad, y que si à la Junta General parecia conveniente se pudiera tambien passar à la averiguacion de la Vecindad, Domicilio, y Residencia de Sebastian de Otazu, que suena Arriero conductor para el Tabaco, y se dice vezino del Lugar de Amarita. Cuya reflexion atendida por dichos señores Constituyentes dieron las debidas gracias al dicho señor D. Simon por la puntualidad en sus diligencias, y prebenciones con que queria acreditar su zelo al servicio, y honor de la Provincia, è inmediatamente le bolvieron à encomendar que passasse en compania de mi el Infracripto Secretario D. Juan Baptista del Carpio, al Lugar de Amarita en solicitud de averiguar, y saber si era cierto ser dicho Sebastian de Otazu, Arriero, y vezino, ò morador de dicho Lugar de Amarita.

Residencia

*Comissarios
para la función
de N. Señora*

Residencia

*Sobre las
Gulas supuestas
de Tabaco, y comission*

Junta

Confirmació

EN esta Junta se confirmò por Alcalde de la Santa Hermandad de la Puebla de la Barca a Francisco de Yrazu, vezino de ella, y aviendo venido durante el termino señalado con el testimonio de su eleccion, se le recibió por su Señoria el señor Diputado el Juramento acostumbrado.

Residencia.

En esta Junta fueron Residenciados Domingo Diaz de Arcaute, Manuel de Miranda, Simon de Badillo, Bernardo Fernandez, y Hipolito Lopez de Berriz, Alcaldes que han sido de las Hermandades de Arrazua, la Puebla de la Barca, Valdegovia, Verganzo, y Elciego, y aviendo exhibido cada uno el testimonio de no aver tenido condenacion alguna en el tiempo de su Alcaldia, dieronles a los susodichos por libres de su encargo, y se les recibió el Juramento acostumbrado.

Sobre Residencia.

En esta Junta se exhibió un testimonio dado a pedimento de Hipolito Lopez de Verriz, Alcalde de Hermandad que ha sido de la Villa de el Ciego, en que se asienta, y certifica, que por la indisposicion que está padeciendo no puede asistir a dar la Residencia de su Alcaldia; y se acordó por los señores Constituyentes la venga a dar en las primeras Juntas.

En quanto al Puerto de Toro.

En esta Junta se tratò de la comission que se le tenia dada al señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, para que evaquasse la composicion del Puerto de Toro, que era punto pendiente; en cuya virtud el dicho señor D. Simon exhibió dos Cartas, y un testimonio dado por Matheo Barrueco Samaniego, Escrivano de la Guardia, y por la mayor parte de los señores Constituyentes se acordò, que para dicha composicion se de por la Provincia la tercera parte de el costo en que ha sido rematada, y que si huviesse quié haga baxa de dicho remate, se vea para dar respectivo a ella la tercera parte, con lo que quedó en este estado dicho punto, y se le diò comission a dicho señor D. Simon revalidandosele la anterior, y en lo sucesivo su reparo, y manutencion, sea de cuenta de las Villas, y Lugares a quienes toca, y corresponde su composicion, y reparo de dicho Puerto.

Sobre los libros de penas de Camara, y derechos de los Cueros que se curten en esta Provincia.

En esta Junta se confirió, y tratò sobre la comission que a su Señoria el señor Diputado General, se diò para que se informasse de el motivo porque se pagaban anualmente por cada libro de penas de Camara quatro Reales vellon, que se remitian con testimonio a la Villa, y Corte de Madrid, y tambien se tratò de la comission que se diò a su Señoria, para que viendose con el administrador de la Aduana de esta Ciudad, lograsse el que cessasse la novedad de cobrar derechos en ella de los Cueros de Bueyes, y Bacas que se curan, y curten en esta Provincia, que ambas cosas eran puntos pendientes; y se acordò por dichos señores Constituyentes, que su Señoria entregandose de los instrumentos, y papeles conducentes haga se disponga en su virtud el Memorial que se ha de presentar al Rey nuestro Señor D. Fernando el Sexto (que Dios guarde.)

En raxon del Plan de esta Ciudad.

En esta Junta se hizo notorio el punto pendiente sobre el Plan de esta Ciudad, y aunque se tratò quedó sin resolucion.

Sobre las Guias de Tabaco supuestas, y comission.

En esta Junta el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, hizo relacion que este mismo dia, y a cosa de la una de su tarde, avia pasado con asistencia de mi el Secretario D. Juan Baptista del Carpio, y uno de los Alcaldes de Hermandad, al Lugar de Amarita, y que sin embargo de aver hecho diferentes diligencias, y averiguaciones, preguntando a diversos Vezinos, y habitadores de el, si conocian a Sebastian de Otazu de profesion Arriero, y si era Vezino de aquel Lugar, le avian respondido todos uniformemente no conocer a tal suge.

9
 sugeto, ni aver Vezino en él, con el nombre, apellido, y profesion expresada. De que enterados todos los señores Constituyentes de esta Junta, confirmaron la comision expedida al dicho señor D. Simon, y decretaron, que mediante ella continuasse en todas las diligencias conducentes a la mayor averiguacion de los defraudadores, y sus participantes durante estas Actas, y que concluidas pudiesse todo lo actuado en poder del señor Diputado General, para que proceda en la causa, como hallasse por derecho.

Junta General de 22. de Noviembre de 1746. por la mañana.

EN esta Junta se confirmaron por Alcaldes de la Santa Hermandad de Ubarrundia Juan Ruiz de Azua, Vezino del Lugar de Luco, y de la de Cigoitia Domingo Lopez de Letona, Vezino de del Manurga, y aviendo venido con los testimonios de sus nombramientos en el termino señalado, para el efecto se les recibió a cada uno de por sí el acostumbrado Juramento. *Confirmación*

En esta Junta entrò a dár Residencia Phelipe de Marquiniz, Alcalde de Hermandad de Arraya, y exhibió el testimonio en que consta no aver impuesto condenacion alguna, en cuya vista se le diò por libre de dicho encargo, y se le recibió el Juramento acostumbrado. *Residencia*

En esta Junta se bolvió a tratar sobre el Plan dispuesto por esta Ciudad para su regimen, y gobierno, que era uno de los puntos pendientes, y quedó sin resolucion por aora. *Sobre el Plan de esta Ciudad.*

Segunda Junta de dicho dia 22. de Noviembre por la mañana.

EN esta Junta se tratò de nuevo sobre los quatro Reales que se pagan anualmente por cada Libro de penas de Camara, y se remitian con testimonio a la Villa, y Corte de Madrid, a demás de las cantidades de maravedis que huviesse de impuesto para dichas penas de Camara, y gastos de Justicia, (a no corresponder a los Señores privativamente de algunas de las Villas, y Hermandades) que a su Señoria el señor Diputado General le estaba dada la comision para escribir al Agente en Corte de esta Provincia, para que le informasse el motivo porque se llevaban los dichos quatro Reales de cada Libro, que era punto pendiente, y lo que daba hasta q su Señoria practique dicha diligencia, para lo que se le reválidò dicha comision. Y tambien se tratò en razon de los quatro Reales y medio vellon de derechos que llevaba el Secretario de Provincia de esta Ciudad, y sus Amanuenses de el Despacho, de cada uno de dichos Libros de penas de Camara, que asibien es punto pendiente; y se acordò por los señores Constituyentes, el que dicho Secretario, y Amanuenses lleven los dichos derechos hasta aqui establecidos, y cobrados por el despacho de dichos Libros, sin la menor novedad; pero que no lleve cosa alguna dicho Secretario de las Confirmaciones de los Alcaldes de Hermandad, segun que anteriormente esta acordado.

En esta Junta el señor D. Juan Antonio de Oquerruri, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, exhibió un testimonio dado por D. Christoval Domingo de Zaldos, Escrivano del Numero de esta Ciudad, como Secretario que era de esta Provincia el año de 1738. con infercion de un decreto celebrado por ella en su Junta General de 25. de Noviembre del antecedente de 1737. sobre el Puerto de S. Adrian, en cuya vista se acordò por los señores Constituyentes, que sin embargo de lo acordado en su razon en Junta de 3. de Mayo proximo pasado de este

En razon de los derechos de penas de Camara.

Sobre el Puerto de San Adrian.

presente año por la tarde, el confirmarse, como confirmaban el citado decreto de dicho año de 1737. para que se observe, y guarde en un todo su tenor, y forma por las razones que en él se adaptan, quedando revocado el expresado de Mayo de este dicho año.

Sobre los Libros de la Recopilacion

En esta Junta se leyeron las Cartas Ordenes de Madrid, y del Cavallero Corregidor de la M. N. Provincia de Guipuzcoa, sobre los quinze juegos que a su Señoria se le avian remitido de los Libros de Leyes de la Recopilacion, Autos, y Decretos del Consejo; y enterados de su tenor los señores Constituyentes, acordaron, que por el Theforero General de esta M. N. Provincia, se satisfaga, y pague incontinenti su coste, y porte a quien corresponda, segun, y en la manera que se previene por la Real Orden, quedando la providencia del repartimiento de dichos juegos para las Juntas de Mayo de el año proximo venidero.

Residencia.

En esta Junta entrò a dar Residencia Joseph de Samaniego, Alcalde de Hermandad que ha sido de la Villa de Villabuena, y por resultar del testimonio que exhibiò no aver impuesto condenacion alguna en el tiempo de su Alcaldia, se diò por libre de dicho encargo, y le recibì su Señoria el señor Diputado el Juramento acostumbrado.

Junta General de 23. de Noviembre de 1746. por la mañana.

Presentaciòn de los Secretarios de Ciudad, y Tierras Exparfas.

EN esta Junta el señor D. Joseph Lucas de Iturbe, Procurador General de esta Ciudad manifestò a los demás señores Constituyentes, como deseaba su Comunidad hazer la presentacion del Escrivano, que tenia nombrado la mañana de este dia para exercer su Oficio de Secretario de Provincia, durante un año corriente, desde el dia 26. venidero de este mes, hasta otro tal del año proximo venidero de 1747. en cuya vista remitieron a su Señoria el señor Diputado General el nombramiento de Capitulares para el recibimiento de los señores Regidores, que han de hazer dicha presentacion, y su Señoria nombrò a los señores D. Diego Ladron de Gaebara, D. Simon de Payueta, D. Thomas de Montoya, y D. Francisco de Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de Villarreal, Salinillas, la Ribera, y Tierras del Condè, quienes aceptaron el encargo; y aviendo dado recado de parte de los señores D. Manuel de Jugo, y D. Nicolàs de Arroyuelo, Regidores de esta dicha Ciudad, salieron de la Sala al recibimiento, y aviendo vuelto a ella dichos señores Capitulares, junto con los dichos señores Regidores, hizieron presentacion de Secretario de esta dicha Provincia por Ciudad, y Villas a D. Juachin Gonzalez de Echavarrì, Escrivano del Numero de esta dicha Ciudad, en execucion de lo Capitalado en nombre de dicha Ciudad, y Hermandad, al qual se le admitiò para la obtencion de dicho Empleo, y se le recibì el Juramento acostumbrado al tenor de el que està en el Libro de Juramentos, que para el efecto tiene esta M. N. Provincia, el que hizo cumplidamente, y salieron los expresados señores Comissarios acompañando a dichos señores Regidores, y Secretario de la Sala; y aviendo vuelto dichos señores Comissarios, y cerrados en las puertas de ella, al punto el señor D. Juan Martinez de Elguea, Procurador General de Barundia, hizo tambien presentacion por Secretario de esta dicha Provincia por Tierras Exparfas, por tocarle legitimamente por turno a dicha su Hermandad, por un año contado, desde el citado dia 26. de este mes, hasta otro tal de el que vendrà de 1747. a D. Pedro Antonio Ruiz de Azua, Escrivano de S. M. del Juzgado de dicha Hermandad, y Vezino del Lugar de Maturana, quien fue admitido por tal, y se le mandò incontinenti entrar en la referida Sala, y luego como se le recibì igual Juramento, se saliò de dicha Sala.

En

En esta Junta se exhibió por su Señoría el señor Diputado General, una Carta Orden que avia recibido de D. Francisco Miguel Benedit, Secretario de la Real Junta del Tabaco, su data en Madrid 7. del corriente, con una Real Cedula, expedida por S.M. (Dios le guarde) en que para oviar los perjuizios que iba experimentando dicha Renta por el gatto, uso, y comercio del Tabaco Rape, lo prohibe por ella, baxo de varias penas, y enterados los señores Constituyentes, resolvieron se responda en nombre de esta M. N. Provincia à dicho D. Francisco Miguel Benedit, con arreglo à los Privilegios, Franquezas, y Libertades de esta dicha Provincia, y a las Capitulaciones hechas el año pasado de 1727. consultandose para el efecto con el Assessor de esta dicha Provincia, y para que se execute remitieron à su Señoría el nombramiento de un Capitular. Y usando de ella nombrò al señor D. Juan Antonio de Oquerruri, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, quien aviendo aceptado dicho encargo, y prometido hazer la Consulta, acordaron se le entreguen para mejor poderla efectuar los documentos que huviere en su razon.

Sobre el Taa baco Rape

En esta Junta D. Andrés Francisco de Cerzín, Theforero General de esta M. N. Provincia, hizo relacion tener dispuesta la Cuenta Particular de su Theforeria, de los gastos extraordinarios que avia pagado, en virtud de Decretos de esta dicha Provincia, y de Libramientos de su Señoría el señor Diputado General, desde 23. de Noviembre del año proximo pasado de 1745. hasta este presente, y que quando la Provincia gustasse podria nombrar Comisarios para su reconocimiento; y aviendose remitido a su Señoría, nombrò para el efecto à los señores D. Joseph Lucas de Iturbe, y D. Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de esta Ciudad, y Salinas de Añana, quienes aceptaron dicho encargo, y prometieron cumplir con él.

Sobre la Cuenta Particular, y nombramiento de Comisarios para su reconocimiento.

En esta Junta aviendose hecho muy por menor relacion por el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, en punto à la suplantacion de Guias de Tabaco, y de como se hazia preciso responder à la Carta de la M. N. Provincia de Guipuzcoa, que con ellas se le avia embiado à su Señoría el señor Diputado General por la Diputacion: en cuya atencion se remitiò su execucion à su Señoría, quien prometió cumplirlo.

Sobre las Guias de Tabaco suplantadas.

En esta Junta fue Residenciado Juan de Ora, Alcalde de Hermandad que ha sido de la Villa de la Guardia; y por resultar del testimonio que exhibió no aver impuesto condenacion alguna, se le diò por libre de dicho Empleo, y se le recibió el Juramento acostumbrado.

Residencias

Segunda Junta General de dicho dia 23. de Noviembre por la mañana.

EN esta Junta se exhibió por el señor D. Diego Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Villarreal, un informe hecho por Juan Antonio de Revilla, Maestro de Canteria de esta M. N. Provincia, de la execucion de los Caminos, Puentes, y Calzadas que ay desde la Villa de Villarreal de Alava, hasta la Venta de Gomilaz, que las avia reconocido, y hallado estar executadas en forma. En cuya virtud se admitieron al Mapa de esta dicha Provincia.

Calzadas de Villa Real, y Gomilaz.

En esta Junta se exhibió, y leyò un informe que el dicho Juan Antonio de Revilla avia dispuesto en vista del reconocimiento de las Obras, y reparos del Camino Real del Lugar de Nafarrate, hasta el Mojon divisorio con el Señorío de Vizcaya, que se halla junto à Uvidea, en que declara aver executado los Maestros, a cuyo cargo estaban los desmon-

Sobre las Calzadas de Nafarrate.

tes, y

tes, y construcción del Camino de Santa Engracia à Uvidea, y tambien los 305. Estados de Calzada, que se hallaron menos, y sin executar quando se reconociò por el mes de Mayo pasado de este año, con las demas Obras, y reparos, à excepcion de algunas partidas de Calzadas que faltan de executar, y estan empezadas a demoler, y otras imperfectas, por lo que contemplaba dicho Maestro de la Provincia, no estar en estado de entregarse la Obra. En cuya vista los señores Constituyentes acordaron, que para las Juntas proximas venideras de el mes de Mayo, se evaquen los reparos de dichas faltas para su admision; y para que haga se executen en forma, se remitiò al señor D. Diego Ladron de Guebara, Procurador General de Villarreal, respecto a no averlo hecho el señor D. Sebastian de Buruaga, Procurador General que fue de la Hermandad de Uvarrundia, à quien la Provincia tenia dada comission para el efecto.

Sobre las Calzadas de el Lugar de Urrunaga.

En esta Junta se hizo presentacion de otro informe del dicho Juan Antonio de Revilla, en quanto a la visita, y reconocimiento que avia hecho del nuevo Puente, y Calzadas executadas en el Lugar de Urrunaga, por las heredades, y parajes que expresa el nuevo Mapa de esta Provincia, y que avia hallado, que el dicho Puente se halla con ocho pies y medio de diametro, y doze de ancho, executado de madera, y tabla, cubierta de cepa, ò escoria de las Ferrerías, sin otro empedrado por encima, y que a la salida de uno, y otro lado de dicho Puente hasta salir al Camino viejo, que es por donde se transita, se halla executado de Calzada nueva de doze pies en ancho por la parte del Puente expressado, y ocho por los demas extremos, y que era preciso macerar dicha Calzada fuertemente; por aver empezado à desigualarse, con el motivo de averle cogido las humedades de el Invierno. En cuya vista por los señores Constituyentes se acordò, que detecho que sea el referido Puente de madera, y haziendose de piedra, se admita al Mapa de esta Provincia, y no de otro modo.

Sobre las Calzadas de Luco.

En esta Junta se hizo demostracion de un informe que dicho Revilla ha dispuesto en vista de el reconocimiento de las Calzadas executadas desde el Puente del Lugar de Luco, hasta el Mojon divisorio con la Jurisdiccion de esta Ciudad de Vitoria, aviendo hallado estar en forma, y con la distancia de un extremo à otro de Calzada seis pies en ancho, y que era de sentir se pudieran recibir por esta M. N. Provincia; por lo qual los señores Constituyentes admitieron dichas Calzadas al Mapa.

Sobre los Caminos, y Calzadas de la Hermandad de Llodio.

En esta Junta el señor D. Joseph Antonio de Mecolaeta, Procurador General de la Hermandad de Llodio, presentò un Memorial en que insinúa lo dilatado de los Caminos que ay desde el termino de Luyando hasta el de Orozco, y Ancheta de su Jurisdiccion, y las quejas que avia avido de los Viandantes, por lo malo que estuvieron dichos Caminos, que à expensas de los individuos de dicha Hermandad se repararon, y compusieron, à fin de que se le admitan en el Mapa de esta M. N. Provincia, y enterados de lo referido los señores Constituyentes acordaron se reconozcan dichos Caminos por el Maestro de esta Provincia, y hallando estar en forma se admiten desde agora, para quando se declare por dicho Maestro al Mapa, para que de este modo no aya embarazo en su transito por los Vecinos de Llodio, à passagero ninguno, yà sea con Carriage, como con Cavallerías; y el dicho señor D. Joseph Antonio, despues de dar las gracias à los señores Constituyentes, dixo no se embie al Maestro à la visita de dichos Caminos hasta dar cuenta à su Hermandad de esta determinacion.

Sobre la relacion y aprobacion de la Cuenta Particular del Thesorero.

Junta General del dia 24. de Noviembre de dicho año 1746. por la mañana.
EN esta Junta D. Andres Francisco de Certain, Thesorero General de esta M. N. Provincia, presentò la Cuenta Particular de su Thesoreria.

ria, con el reconocimiento que de ella avian hecho los señores D. Joseph Lucas de Iturbe, y D. Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de esta Ciudad, y Salinas de Añana, quienes como Comisarios nombrados por la Provincia para el efecto, hizieron relacion de estar en forma; y despues que á dichos señores se diò las debidas gracias por los señores Constituyentes, se aprobò dicha Cuenta.

En esta Junta se presentò un Memorial por la Villa de Fontecha, y en su nombre, por su Procurador, con dos testimonios dados por San Tiago, y Francisco Antonio Iniguez de Montoya, Padre, è Hijo, Escrivanos de S.M. en que se dize, que en el Camino Real para el transito por dicha Villa, desde las partes de Ayala, Arciniega, Señorío de Vizcaya, Rioja, y otras partes de Castilla, y en el sitio que llaman Fuente los Pozos, Jurisdiccion privativamente de ella, ha llegado à moverse tanto la tierra, de su natural muy floxa, con el curso de las aguas, que baxan de los Lagos del Lugar de Caizedo, que se ha hecho una concavidad tan grande, que en tiempo de qualquiera inundacion, se pone impracticable este passo, y queda en manifesto peligro de las mayores desgracias, como lo acreditan los exemplares especificados en dichos testimonios; y respecto à que la experiencia ha dado à entender, que todos los reparos, y maniobras de que es incapaz dicho Pueblo por su imposibilidad de medios, no alcanzan à remediar los inconvenientes ponderados, à no hazerse una Puente de piedra, que con un ojo capaz de dar evasion à las aguas, coja el ambito de el Arroyo, y que cada dia se vè la Villa molestada, y requerida de los Transitantes, con inclusion de los Carreteros de la Cabaña Real, que passan à cargar Sal à la de Salinas de Añana, sin que unos, ni otros tengan arbitrio para desviarse de este passo, ni dicha Villa para enmendar, ni reparar los inconvenientes con la obra premeditada, por componerse la Hermandad de dicha Villa solo de ella, y la de Verguenda, concluyò suplicando, que la Provincia de la mas prompta providencia, para que à expensas comunes se haga la Puente, con la estension que fuere precisa, y se eviten por este orden daños de tanta consideracion; en cuya consequencia, enterados los señores Constituyentes de lo referido, acordaron se reconozca el dicho sitio por Juan Antonio Revilla, Maestro Cantero nombrado por esta M. N. Provincia, trayendo informe para las primeras Juntas de Mayo de lo que se necesitare executar para su composicion, y reparo, por evitar inconvenientes.

En razon de el Memorial presentado por la Villa de Fontecha.

En esta Junta se presentò un pedimento por Juan Antonio del Valle, Maestro Cantero, y vezino de la Villa de Arciniega, en que infinúa, que à su cargo ha estado la execucion de las manguardias de los Puentes de Ureta, y Santa Olalla en la Hermandad de dicha Villa de Arciniega, y que aviendo cumplido con su obligacion, reconociò la obra Juan Antonio de Revilla, Maestro de dicha Facultad nombrado por esta M. N. Provincia, y que en su vista avia hallado 1035. Reales de vellon de mejoras hechas en su beneficio por ser muy preciso, y necessario; por lo que concluyò suplicando se sirviessè la Provincia mandar hazer à dicho Revilla declaracion de el estado de dicha obra ante su Señoria el señor Diputado General, y que resultando de ella la cantidad de dichas mejoras se le librasse, y pagasse contra su Thesorero General; en cuya consequencia los señores Constituyentes acordaron, que dicho Revilla execute dicha declaracion, con vista de la Escritura, condiciones, y remate, y pareciendo de ella la cantidad de dichas mejoras, se informe al señor Diputado General, à fin de que en su vista determine lo conveniente sobre su satisfaccion.

Sobre los Puentes de Ureta y Santa Olalla.

Y que en adelante en ningun modo no se haga mejora de obra algu-

na, sin permiso, y consentimiento de la Provincia, como ni tampoco se pague que no sea así cosa alguna por razon de mejoras, con apercibimiento, que se daran por nulas las mejoras, y no se abonaran maravillas algunos de ellas.

Sobre los Ministros y Tablageros.

En esta Junta se cometiò al señor D. Francisco de Gaviria y Olazabal, Procurador General de la Hermandad de Arraya, y al Theforero General de esta M. N. Provincia, para que dispongan un Memorial de todos, y qualesquiera excessos hechos por los Ministros, y Tablageros de Bernedo, y Santa Cruz, y las demás Aduanillas, para en su vista ocurrir al debido remedio.

Confirmacion

En esta Junta se confirmaron por Alcaldes de Hermandad de la de Badayoz Francisco de Larrea: de la de Estavillo Joseph de Osava: y de la de Ijona Juan Joseph Fernandez Ortega, y por venir dentro del termino señalado con los testimonios de su eleccion, se les recibì por su Señoria el señor Diputado General el Juramento acostumbrado.

Residencia.

En esta Junta fueron Residenciados Francisco Martinez de Zuazo, Afencio Velez de Mendizabal, Andrés Martinez Balza, Juan de Echavarría, y Thomàs Ochoa de Eribe, Estevan de Ygai, Domingo Mesanza, Miguel de Zulueta, Pedro Antonio Perez de Lazarraga, Domingo Ibañez de Garayo, Mathias Ruiz de Gaona, Andrés Antonio de Gamarrá, Pedro Cano, Domingo Gonzalez, Juan Ruiz de Arbulo, Juan Ortiz de Ariñez, Juan de Arredondo, y Manuel Ruiz Villar, Alcaldes de Hermandad que han sido el año proximo pasado, de las de Gamboa, Ubarandía, Bernedo, Zuya, Badayoz, Peñacerrada, Ayala, Barrundia, Mendoza, Yruraiz, Chrispiana de la Jurisdiccion de esta Ciudad, Estavillo, Quartango, Guebara, los Guetos, y Oyon, y por resultar de los testimonios que exhibieron no aver impuesto condenacion alguna para penas de Camara, gastos de Justicia, ni en otra forma, dieronles por libres de dicho encargo los señores Constituyentes, y se les recibì por su Señoria el señor Diputado General el Juramento acostumbrado.

Sobre las Guias de Tabaco supuestas.

En esta Junta aviendose hecho patente el Auto proveído por el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, y Juez de Comision nombrado por esta M. N. Provincia, à fin de que siendo del agrado de los señores Constituyentes, y del señor su Diputado General, se ponga por declaracion fee, y diligencia à su continuacion, que su Señoria vea, y reconozca las firmas, de los quatro Despachos Guias de conduccion de Tabaco, confavidos juntamente con mi el Secretario D. Juan Baptista del Carpio, y lo que de su reconocimiento resultare cerca de si son suyas propias, ò no respective; en cuya atencion se acordò, y determinò la execucion de dicha diligencia, y para el efecto aviendo tomado su Señoria el señor Diputado en sus manos los Despachos referidos, y vistas las firmas con que se hallan suscriptos donde dize D. Juan Agustin Hurtado de Mendoza, dixo no ser de su Señoria por ser supuestas, y suplantadas; y en la misma conformidad aviendo tomado yo el dicho Secretario dichos Despachos, y practicado igual reconocimiento, y examen de las Firmas, donde dize Juan Baptista del Carpio, exprese no ser escritas de mi puño, y estar fingidas, suplantadas fallamente hechas, y fabricadas, que la letra de dichas Guias no era de ninguno de los Amanuenses que avia tenido, y tenia, por no parecerse en cosa alguna, ni que era la forma, ni modo de la disposicion de dichas Guias arreglado à el, en que avia despachado, teniendo dichas Guias diferentes faltas, y enmiendas, que no estaban salvadas, y que las verdaderas expedidas no las avian tenido, y que quando por casualidad se avia hecho tal qual, se avian salvado, con otras cosas, que à este tenor resultan de la diligencia puesta à continuacion de dicho Auto.

Junta General del día 24. de dicho mes de Noviembre por la tarde.

EN esta Junta entrò à Residencia Thomàs Francisco de Armentia, Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Ariñiz, y exhibió el testimonio por donde consta, que no à impuesto condenacion alguna, por lo que le dieron por libre de dicho encargo, y se le recibió por el tenor Diputado el Juramento acostumbrado.

Residencia

En esta Junta se confirmó por Alcalde de la Hermandad de Yruña à Juan Luis Ortiz de Zarate, vezino de Tres Puentes, y aviendo venido con el testimonio de su eleccion en el termino señalado, le recibió su Señoria el Juramento acostumbrado.

Confirmació

En esta Junta se remitió de una conformidad por los señores Constituyentes à su Señoria el señor Diputado General, el nombramiento de Capitulares que regulen, y consignen el salario que se ha de dár à D. Andres Francisco de Cerain, Theforero General de esta M.N. Provincia anualmente en adelante, así por su salario ordinario cinco por ciento de el dinero que se ofreciere adelantar por esta dicha Provincia, como por todas, y qualesquiera Comisiones que à ella se le ofrecieren en lo sucesivo, tocantes à composicion de Caminos, Puentes, y Calzadas de esta dicha M.N. Provincia, su reconocimiento, y dacion de Obras, esto en atencion à las muchas, y considerables cantidades que se han experimentado tenerle de costa con los Comissarios que se han nombrado para el efecto; y su Señoria usando de dicha remission, nombrò à los señores D. Joseph Lucas de Iturbe, D. Juan Antonio de Oquerruri, D. Diego Ladron de Guebara, D. Thomas de Montoya, D. Vicente Ruiz de Pazuengos, y D. Christoval Ignacio de Vaquiola, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Villarreal, la Ribera, la Guardia, y Berantevilla, quienes aceptaron dicho encargo, y prometieron cumplir con el.

Sobre el salario que se ha de dar al Theforero General,

En esta Junta se presentó un Memorial por el Licenciado D. Vicente Thomàs de Ayala, Assessor, y Archivista de esta Provincia, y aunque se leyò, se suspendió por los señores Constituyentes su resolucion hasta la Junta de mañana, en que se tendran presentes para el efecto las Aetas Provinciales del mes de Mayo pasado de este año.

Sobre el Memorial presentado por el Assessor.

En esta Junta traron los señores Constituyentes en quanto al nombramiento de Contadores para recibir la Cuenta General, y hazerle el Repartimiento de lo que correspondiere pagar à cada Foguera, y Pagador, y se remitió por la mayor parte el nombramiento à su Señoria el señor Diputado General, quien en su execucion nombrò por Contadores para la recepcion de dicha Cuenta General, y Repartimiento en este modo: Por la Quadrilla de esta Ciudad al señor D. Vicente de Zambra, Procurador General de la Hermandad de Salinas de Añana: Por la Quadrilla de Salvatierra al señor D. Francisco de Gaviria y Olazabal, Procurador General de la de Arraya, y Laminoria: Por la Quadrilla de Ayala al señor D. Diego Eugenio de Aguirre, Procurador General de la de Arciniega: Por la Quadrilla de la Guardia al señor D. Christoval Ignacio de Vaquiola, Procurador General de la de Berantevilla: Por la Quadrilla de Zuya al señor D. Gregorio de Angulo, Procurador General de la de Valdegovia: Y por la Quadrilla de Mendoza al señor D. Joseph de Ilarza, Procurador General de la Hermandad de Ariñiz, quienes aceptaron el encargo, e hizieron el Juramento acostumbrado. Y por el señor D. Juan Antonio de Oquerruri, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra se protextò dicho nombramiento, en atencion à que los mas de los nombrados avian solicitado dicha comission, y que los que legi-

Sobre nombramiento de Contadores para la Cuenta General,

tima,

timamente debian ser etah, los que comprehendia en una minuta de que hizo demostracion, sin que ninguno le huviesse seguido en su voto a dicho señor.

Sobre la quemada de una Casa.

En esta Junta se presentò un Memorial por Prudencio Fernandez de Gaceo, vezino del Lugar de Tobera, en que expresa, como la noche del dia 26. de Septiembre pasado de este año, se le quemò su propia Casa con todos sus bienes, y haziendolo constar por certificacion que presentò, concluyò suplicando se le diessè por esta M.N. Provincia alguna ayuda de costa para soportar su perdida, à lo que no hubo lugar a causa de lo que anteriormente està ordenado por la Provincia.

Sobre el Puente de Arraga Viburi.

En esta Junta se presentò por el señor D. Juan Antonio de Yrabien, Procurador General de la Hermandad de Ayala, un Memorial, en que expresa, que el Puente llamado Arraga Viburi, sito en jurisdiccion del Lugar de Amurrio de dicha Hermandad, que se halla incluído en el Mapa de esta Provincia, està padeciendo ruina, y con notoria necesidad de repararse, y para su composicion, concluyò suplicando se sirviessè la Provincia mandar reconocerse por el Maestro de Provincia. En cuya virtud por los dichos señores Constituyentes se suspendiò por aora su determinacion, y resolucion, en atencion à la que se ha de tomar con el Tesorero General de esta dicha Provincia.

Sobre Hoja de Hermandad de Murillas.

En esta Junta se presentò un Memorial por Josepha de Anda, natural de la Villa de Ormijana, en que se dice, como por la Hermandad de Murillas se le ha cargado la Hoja de Hermandad, siendo soltera, y estando en servicio de Maria de Anda, su hermana, vezina de dicha Villa, Tutora, y Curadora de sus bienes, y hallarsen los que quedaron de sus difuntos Padres proindivisos, y por tanto sin bienes conocidos algunos libre, y esempta de dicha Contribucion, y Gavela, y de qualquiera otra que se le quiera imputar. En cuya vista por los señores Constituyentes se acordò, se siga el methodo que hasta aqui à observado, y guardado dicha Hermandad en quanto a lo referido, sin alteracion, ni inovacion de cosa alguna.

Junta General de 25. de Noviembre de 1746. por la mañana.

Sobre el salario del Tesorero General.

EN esta Junta aviendose tratado por los señores Constituyentes sobre el salario que se ha de dar anualmente à D. Andres Francisco de Cerain, Tesorero General de esta M.N. Provincia, así por su salario ordinario cinco por ciento del dinero que se ofreciere adelantar por esta dicha Provincia, como por todas, y qualesquiera comisiones que ocurrieren en lo sucesivo, tocantes à composicion de sus Caminos, Puentes, y Calzadas, su reconocimiento, dacion, y entrega de Obras que ocurran: se resolviò por dichos señores Constituyentes de una conformidad, que se disponga en su razon por los Comissarios nombrados por la Provincia en la Acta celebrada la tarde del dia de ayer el Decreto que les pareciere conveniente, regulando, y señalando en èl, el salario que se le ha de dar anualmente en lo subcesivo à dicho Tesorero General, por todas las expressadas cosas, empezando à correr el salario que así le consignaren, desde este dia en adelante, y lo mismo el susodicho à usar, y exercer dicho Empleo, para lo qual se reitera, y aprueba por esta M.N. Provincia dicha comission, y facultad, y el Decreto que así hizieren, y dispusieren dichos señores Comissarios.

Sobre el Memorial del Assessor de Provincia.

En esta Junta aviendose tratado del Memorial que presentò en la tarde del dia de ayer por la tarde el Assessor de esta M.N. Provincia, se acordò por los señores Constituyentes se le paguen las Dictas de los seis dias, que

que dize averse ocupado en el reconocimiento de los Papeles , y Executorias de Sopocilla, que pudieran tener alguna conexion con los de esta dicha Provincia , y para su satisfaccion se le da comision al Theforero General de ella.

En esta Junta se acordò de una conformidad por los señores Constituyentes, que en lo succesivo, para evitar todo genero de rezelos , y sospechas, y que con libertad pueda cada uno dar su voz, y voto en quanto se ofreciere tratar, conferir, y resolver por esta M.N. Provincia, se nombren despues de presentados los Poderes, y dados por arreglados al del Quaderno, y a lo resuelto por ello en quanto à la Vecindad, y Residencia, que es al segundo dia de las Juntas Generales de Santa Cathalina de Noviembre de cada un año , se passe à hazer las elecciones de Contadores para las Cuentas Particular , y General, y asì bien el de los señores que han de ser de la Junta Particular , para que por este medio , como dicho es, se execute todo quanto se ofrezca tratar, resolver, y determinar à la Provincia, con la mayor pureza, y libertad, y sin atencion, y respecto alguno : Excepto los señores D. Vicente de Zambrana , D. Simon de Payueta, y D. Christoval Ignacio de Vaquiola , Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, Salinillas, y Berantevilla, que dixeron no se conformaban con lo referido, protextandolo por si , y en nombre de sus Hermandades , y que se guardasse la costumbre que avia hasta aqui, en ordè a dichas Elecciones, y nombramientos, y que por tanto no les parasse perjuizio alguno dicha resolucion, y sin embargo de dicha protexta, se acordò por los demàs señores guardar , y cumplir dicha providencia, y determinacion.

En quanto à que en adelante se nombren Contadores para las Cuentas, y los señores de Junta Particular la del segundo dia de las Generales de Noviembre.

En esta Junta se resolviò, y determinò, que respecto à que diferentes Inventarios de las Executorias, y Papeles del Archivo de esta M.N. Provincia se hallan en algunas de sus Hermandades, el que el señor D. Juan Antonio de Oquerruri, Procurador General de la de Salvatierra, junto cò el Assessor Archivistà , y Theforero de esta Provincia , cotejen los Inventarios, e Indices de dichas Executorias, Privilegios, y Papeles, viendo, y reconociendo si faltan algunos, y hallando falta, el que dicho Theforero saque en nombre de ella las Censuras convenientes, haziendolas publicar en todas las Hermandades, para que llegue à noticia de todos, y se restituyan , y despues por dichos señores Comissarios se disponga, y forme de dichos Privilegios, y Executorias de esta Provincia, un Inventario muy individual de ellos , y se dè à la Impresion , para que se saquen de èl el numero necesario de Impresses, y se den, y entreguen à cada una de dichas Hermandades dos , uno para que se Archive , y otro para que ande de Procurador en Procurador, y sepan su contenido, dando noticia siempre que se ofrezca tratar, y resolver en su razon, por convenir asì al buen Regimen , y Gobierno de esta Provincia , y de que no se vuelneren sus Privilegios, Franquezas, Libertades, Buenos usos , y Costumbres.

Sobre los Inventarios de Papeles del Archivo de esta Provincia.

En esta Junta se Decretò por todos los señores Constituyentes , el que las Hermandades que tienen el nombramiento de su Procurador General anualmente , dispongan sino enquantan embarazo de mucha consecuencia, se dè el Poder al que asì eligieren para tres años, y encontrandole, y siendo de mayor embarazo , y perjuizio que el de la utilidad que se puede seguir de serlo dicho tiempo, lo hagan ver, y representar en las Juntas Generales primeras de Mayo, pues de contemplarse por ellas el mismo , no ay al parecer duda fera en beneficio comun de todas las dichas Hermandades , porque sus Procuradores estaran mucho mas enterados de las dependencias, y negocios de esta M. N. Provincia, y con

Sobre el tiempo que han de ser los Procuradores Generales de Provincia.

*Nombra-
mientos de Comis-
sarios para
la función de
Santa Ca-
thalina.*

mayor facilidad podrán tratar, y conferir, para que se tomen los medios, y providencias conducentes para su buen despacho, y expedición.

En esta Junta los señores Constituyentes remitieron a su Señoría el señor Diputado General el nombramiento de Comisarios para la Fiesta que la mañana de este día ha de celebrar esta M. N. Provincia en este Convento de S. Francisco a la gloriosa Santa Cathalina, y su Señoría usando de dicha remisión, nombró a los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Gamboa, y Aramayona, quienes aceptaron dicho encargo.

Residencia.

En esta Junta entraron a Residencia Prudencio de Salazar, Raphael Martinez de Antoñana, Sebastian de Mendiluce, y Juan Baptista de Bababe, Alcaldes de Hermandad que han sido de Quartango, Ixona, Salvatierra, y Urcabustaiz, a quienes por constar de los testimonios que exhibieron no aver impuesto condenación alguna en el tiempo de sus Alcaldías, se les dió por libres de dicho encargo, y se les recibió el Juramento acostumbrado.

*Sobre Resi-
dencia.*

En esta Junta se exhibió un testimonio dado por Joseph Villela Garcia, Escrivano de S.M. y del Juzgado de la Villa de Marquiniz, a pedimento de Martin de Gaona, Alcalde de la Santa Hermandad que ha sido de ella el año proximo pasado, en que consta no aver impuesto condenación alguna, y por hallarse indispuerto se exhibió certificación de estarlo, por cuya causa no podia asistir a ser Residenciado, por lo qual se acordó por los señores Constituyentes venga en las Juntas primeras de Mayo a ser Residenciado dicho Alcalde, y a que se le reciba el Juramento acostumbrado.

*Sobre Cami-
nos, Puentes,
y Calzadas
de esta Pro-
vincia.*

En esta Junta se trató largamente, sobre que en el Mapa de los Caminos, Puentes, y Calzadas de esta Provincia faltaban de poner algunos que se requerian, así por los Reales que eran, como por lo transitables; y que otros estaban sin poner en él, con el modo, y forma que se requeria, por lo qual los señores Constituyentes acordaron, que para las Juntas primeras de Mayo traigan todos los Procuradores Generales razon individual por Veredas, de los Caminos, Puentes, y Calzadas de sus respectivas Hermandades incluidos en dicho Mapa, que estén sin la distinción, y claridad conveniente, y de los que falten de poner en él, y tengan necesidad de repararse, para que en ellas se determine lo que se contemple necesario, para evitar disensiones, y perjuicios.

*Sobre las
Guias de Ta-
baco supues-
tas, y comi-
sion a los se-
ñores Zam-
brana, y Pa-
yuela.*

En esta Junta el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, manifestó a esta M. N. Provincia de Alava, como en fuerza de las comisiones que se le avian dado, avia practicado quantas diligencias le avian parecido correspondientes para la averiguación de la subplantación de los quatro Despachos, ó Guias, y de el Autor, ó Autores de ellas, y que únicamente hasta de aora resultaba ser dichas Guias, ó Despachos supuestos, falsos, y fingidos; por lo que la Provincia podia deliberar en su vista lo que tuviere por mas acertado, y considerando todos los señores Constituyentes, que el punto es de grande entidad, por ser en detrimento del Real Herario, en perjuicio de los Privilegios de esta M. N. Provincia de Alava, y por consiguiente en agravio del señor Diputado General, y del Secretario de Ciudad. Acordaron, que el dicho señor D. Simon de Payueta, junto con el señor D. Vicente de Zambra, Procurador General de la Hermandad de Salinas de Añana, evaquadas que sean las diligencias, que por aora parezcan precisas, pasen a la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, llevando Carta de Crehencia, y a las demás partes que fuere necesario, y tomen las razones, y providencias conducentes, a fin de que tan enorme delito quede

punido, satisfecho el Real Herario, è ilefos los Privilegios de esta dicha M.N. Provincia, el honor de su Señoria el dicho señor Diputado General, y su Secretario, para cuyo fin, y que en dicha M. N. Provincia de Guipuzcoa, y demás Ciudades, Villas, y Lugares puedan hazer quanto sea conducente para lo referido, tomando las averiguaciones, y demas que hallaren necesario, les daba, y diò à dichos señores Procuradores Generales esta M.N. Provincia, la facultad, comission, y poder necesario, sin limitacion, ni reservacion de cosa alguna.

Junta General de dicho dia 25. de Noviembre de 1746. por la tarde.

EN esta Junta fue Residenciado Domingo Baptista Ruiz de Gordoá, Alcalde de Hermandad que ha sido de la de S. Millán, y por constar del testimonio que exhibiò no aver impuesto condenacion alguna, le dieron por libre de su encargo, y se le recibì el Juramento acostùbrado.

Residencia

En esta Junta se exhibiò un testimonio dado à pedimento de D. Juan de Cerrageria, Alcalde de Hermandad que ha sido de Arciniega, con certificacion de hallarse indispuesto, y que no podia por tanto asistir à ser Residenciado en estas Juntas; en cuya vista, se acordò, que dicho Alcalde venga à darla en las que se celebraren por Mayo del año proximo venidero.

Sobre Residencia

En esta Junta se presentò un Despacho expedido por su Señoria el señor Diputado, contra el Procurador General de la Hermandad de Aramayona, à pedimento, y en virtud de Cartas de D. Juan Francisco de Larizabal y Oriar, y de Cartaorden escrita à su Antecessor por D. Casimiro Urtariz en 14. de Oòctubre de 1737. en que por convenir tener en las Fabricas de Armas de Plasencia un repuesto de maderas para las Caxas de los Fusiles, y Pistoleras que construye por asiento la Real Compania de Caracas, y demàs cosas prevenidas en dicha Cartaorden, para que dicho señor Procurador General se sirviessè poner en execucion su contenido; y que así Pedro de Arraga, vezino del Valle de Aramayona, como qualesquiera otras personas de su Jurisdiccion, permitiessèn el corte de maderas apuntadas, y señaladas, con tal que se les pagasse de contado su justo, y merecido valor despues de cortadas precedida tasacion, y regulacion, y en caso de no convenirsèn el que obligasse à los dueños à que llevassèn los Tablones à las Fabricas donde se les pagarian à los precios mas subidos que ultimamente huvieessèn tenido en ellas, segun la prevencion de dicha Cartaorden, procediendo hasta su total cumplimiento por prision, y demàs rigores, contra los que se denegassèn; en cuya vista, y de la respuesta dada por dicho Pedro de Arraga, à dicho Despacho, que fue leído todo, remitieron los señores Constituyentes à su Señoria, para que en consecuencia de dicha Cartaorden, su Despacho, y respuesta dada à el por dicho Pedro de Arraga, disponga en el modo posible, que no se contravenga a la citada Cartaorden, ni se perjudique à dicho Arraga en el corte de el Nogal contiguo à su Casa, refugio de ella, y su Tejado, mayormente estando pronto à entregar en su recompensa tantas Cureñas como en las que està regulado tendrà dicho Nogal, comprando, ò valiendose de algun Vezino.

Sobre un Nogal de Aramayona

En esta Junta se acordò por los señores Constituyentes, que todas las Hermandades de esta M.N. Provincia traigan para las Juntas de Mayo del año primero venidero, razon por menor de los Vezinos, y Moradores que pagan la Hoja de Hermandad, con la justificacion necesaria, para que en su vista, y de el Acopio que ultimamente se executò se pueda disponer de nuevo con toda claridad, y arreglar à el el Decreto q

Sobre Hoja de Hermandad

en su razon se hizo el año pasado de 1737: con todo lo demás que pareciere conveniente.

Sobre el Puerto de San Adrian.

En esta Junta se presentó por el señor Procurador General de la Hermandad de Alparrena, un testimonio justificativo de hallarse bien reparadas las Calzadas del Camino del Puerto de S. Adrian, a fin de que la Provincia se sirva mandar despachar el Libramiento correspondiente, à favor de la persona à cuyo cargo està por Arrendamiento su manutencion, y de una conformidad se acordò, que su Señoria el señor Diputado General despache el Libramiento.

Relacion de la Cuenta General y su aprobacion.

En esta Junta el señor D. Vicente de Zambrana, Procurador General de la Hermandad de Salinas de Añana, manifestó à dichos señores, como en execucion de la comission que diò la Provincia en su Acta del dia de ayer à los seis señores Contadores nombrados para la vista, reconocimiento, è inspeccion de la Cuenta General de todos los gastos Ordinarios, y Extraordinarios que ha tenido esta Provincia, desde el dia 25. de Noviembre del año proximo pasado de 1745. hasta el citado de ayer, la avian reconocido, resultando importar el todo de ella tres cuentos seiscientos ochenta y siete mil seiscientos veinte y siete maravedis de vellon, y para su satisfaccion toca pagar à cada Foguera de las treinta y quatro Fogueras y dos Pagadores, de que se compone la Villa de Salinas de Añana con su Aldea de Atiega à un mil doscientos sesenta y quatro maravedis, correspondiendo à cada uno de sus Pagadores à trescientos y diez y seis maravedis, por la excepcion que gozan en la Contribucion de los Censos impuestos para gastos de Guerra, y Servicios hechos à S.M. (Dios le guarde) en virtud de sus Privilegios: Y à cada uno de los diez mil doscientos treinta y tres Pagadores, que hazen dos mil quinientas cinquenta y ocho Fogueras y un Pagador restantes de esta dicha M.N. Provincia, toca à trescientos cinquenta y seis maravedis, en cuya conformidad monta lo así repartido tres cuentos seiscientos ochenta y seis mil quinientos cinquenta y seis maravedis, en que van comprehendidos veinte mil setecientos ochenta maravedis, que se distribuyeron en la Colacion de dichos señores Contadores, y demás gastos acostumbrados, que restados con los expressados tres cuentos seiscientos ochenta y siete mil seiscientos y veinte y siete maravedis, resultan de alcance contra esta dicha Provincia, y à favor de su Thesorero General mil y ochenta y un maravedi, que no se han podido repartir, y se le abonarán al susodicho en la primera cuenta; y despues de aver dado las debidas gracias à dichos señores, aprobaron dicha Cuenta, y mandaron, que cada Hermandad acuda con lo que se le ha repartido, para el dia primero de Mayo del año proximo venidero de 1747. al dicho Thesorero General, sò las penas establecidas sobre ello; à quien como dicho es se le abonará dicho alcance en la primera Cuenta que diere à esta dicha Provincia.

Nombramiento de los señores de Junta Particular, y asignacion de paraje para la celebracion de las Juntas de Mayo.

En esta Junta se tratò en razon del nombramiento de señores de Junta Particular, y de el señalamiento de paraje donde se han de celebrar las Juntas Generales del mes de Mayo del año proximo venidero; y de la nominacion de Predicador en ellas, y los señores Constituyentes remitieron dicho nombramiento, y señalamiento à su Señoria el señor Diputado General, excepto el señor D. Francisco de Viana, Procurador General de la Hermandad de Tierras de el Conde, que se le diò con la circunstancia que en el nombramiento de Junta Particular, guardasse su Señoria el methodo de no perjudicar à las Quadrillas en dicha Eleccion; y usando dicho señor Diputado General de la dicha remision, nombrò por Comissario de Ciudad, y Villas al señor D. Joseph Lucas de Iturbe, Procurador General de esta dicha Ciudad: Por segundo Comissario

sario

sario de Tierras Exparfas al señor D. Vicente Ruiz de Pazuengos, Procurador General de la Hermandad de la Guardia: Por primer Diputado de la Quadrilla de Mendoza, al señor D. Juan Antonio de Aguirre, Procurador General de la Hermandad de los Guetos: Por segundo Diputado por la Quadrilla de Salvatierra al señor D. Diego Ruiz de Luzuriaga, Procurador General de la Hermandad de Yruraiz: Por tercer Diputado por la Quadrilla de Ayala al señor D. Joseph Antonio de Meolaeta, Procurador General de la Hermandad de Llodio: Y por quarto Diputado por la Quadrilla de Zuya al señor D. Bernardo de Robredo, Procurador General de la Hermandad de Quartango: Y el dicho señor D. Francisco de Viana, dixo protextaba por sí, y en nombre de su Hermandad, y las demás de su Quadrilla, que se le quisieren aderir, la eleccion hecha en el señor D. Vicente Ruiz de Pazuengos, en atencion à cumplir su Trinio con estas Actas, y aver sido tal Comissario el año pasado de 1744. por Tierras Exparfas, y que dicho Empleo, y otro qualquiera, se debiera repartir en la Quadrilla en aquel sugeto, que no le hubiese obtenido, y fuesse correspondiente à él, y de dicha protexta, y remission pidió se le diese testimonio, el que se le mandò dar; y consiguientemente en virtud de dicha remission señaló su Señoria para la celebracion de las Juntas Generales de Mayo la devota Casa de Nuestra Señora de la Encina, sita en Jurisdiccion de la Villa de Arciniega; y reservò en sí su Señoria la nominacion de Orador, hasta tiempo oportuno, y dichos señores Constituyentes dieron à su Señoria las gracias por la acertada eleccion, y señalamiento; excepto el dicho señor D. Francisco de Viana, en quanto al nombramiento de Tierras Exparfas, y sin embargo por los dichos señores Capitulares restantes, se mandò estar, y passar por él; y que dichos señores nombrados de Junta Particular hiziesen como hizieron el Juramento acostumbrado. Con lo qual, quedando remitido todo lo Polytico a dichos señores de Junta Particular, y lo Juridico à su Señoria el dicho señor Diputado, fueron disueltas estas Juntas Generales nombradas de Santa Cathalina de Noviembre,



121

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100